REGIONAL DE SEGURAMIENTO EN SALUD No 4

Santiago de Cali,

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE TULUA Y POBLACIONES CIRCUNVECINAS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85101706	Servicios de Salud	Practica medica	Servicios médicos de doctores especialistas

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de **(**$102.000.000**) CIENTO DOS MILLONES DE PESOS,** distribuidos de la siguiente manera.

Vigencia 2023: Dos Millones de pesos $ 2.000.000
Vigencia 2024: Cien Millones de pesos $100.000.000

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	Servicio de salud humana 02-02-02009-03-01	Rases 4	Servicios De Resonancia Magnetica	16	No Aplica	No Aplica	$102.000.000
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$102.000.000

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.|

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4

Vigencia 2023: Dos Millones de pesos $ 2.000.000
Vigencia 2024: Cien Millones de pesos $100.000.000
Vigencias Futuras Aprobadas mediante Comunicado Oficial No. GS-2023-030698-DISAN.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	1/09/2023	599	Rases4	16	Centros de Salud	N/A	N/A	$102.000.000
					Total			$102.000.000

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios (Art 32, Numeral 3, Ley 80 de 1993, habla de los contratos estatales). **Mínima cuantía.**

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Los oferentes deben ser Prestadores de Servicios de Salud; podrán participar oferentes Nacionales o extranjeros tanto públicos como privados en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal. Los oferentes deben estar habilitados para prestar servicios de salud acorde a lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y

	condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y tener su sede principal en en el municipio de Tulua, Valle del Cauca.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 cuenta con Servicios de baja complejidad y una Clínica de mediana complejidad de atención en Salud, pero debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población del municipio de Tulua para la mediana, alta complejidad y algunas de baja complejidad de atención en salud en prestación de los servicios de resonancia magnetica nuclear; con el cual no cuenta en su red propia; por lo tanto para poder garantizar el acceso de sus usuarios a los servicios especializados y supra-especializados de estos niveles es necesario realizar un proceso contractual con las distintas Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que los ofertan en la ciudad de Tulua.

Se destaca que en el municipio y la región se cuenta con una amplia gama de entidades especializadas en servicios de resonancia magnetica nuclear, que están en la posibilidad de prestar los servicios a nuestros usuarios, estos servicios contemplan actividades en el ámbito ambulatorio, entre otros, servicios estos vitales para la atención y tratamiento de las patologías que prevalecen en nuestra población de usuarios.

Teniendo en cuenta la alta demanda que presenta la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, para atenciones en salud de mediana y alta complejidad, se hace necesario garantizar un servicio oportuno, accesible, con cobertura amplia y suficiente.

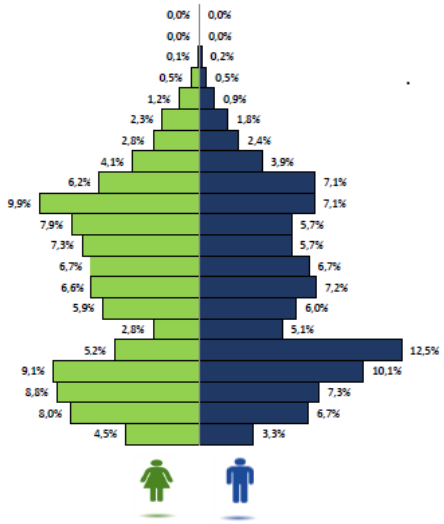
La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 no cuenta en su red propia con los medios o forma de satisfacer esta necesidad, ni con la logística, la infraestructura, ni el personal suficiente y necesario para la prestación de estos servicios en el municipio de Tulua, por lo tanto, según la demanda de nuestros usuarios se hace necesaria esta contratación para satisfacer todos los requerimientos en materia de atención en servicios de resonancia magnetica nuclear.

De acuerdo con los datos estadísticos la población beneficia con el servicio en la actualidad corresponde a 8.469 usuarios entre afiliados, esposas, hijos y demás beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional del municipio de Tulua. (Fuente: base de datos de estadística).

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA
ESPRI TULUÁ PIRÁMIDE POBLACIONAL PARA 2023

Grupo edad	Femenino		Masculino		POBLACIÓN	
	Total	Tasa %	Total	Tasa %	TOTAL	TASA %
0 a 4	156	4,5%	146	3,3%	302	3,8%
5 a 9	277	8,0%	293	6,7%	570	7,3%
10 a 14	306	8,8%	322	7,3%	628	8,0%
15 a 19	314	9,1%	443	10,1%	757	9,6%
20 a 24	180	5,2%	547	12,5%	727	9,3%
25 a 29	98	2,8%	223	5,1%	321	4,1%
30 a 34	205	5,9%	262	6,0%	467	5,9%
35 a 39	230	6,6%	315	7,2%	545	6,9%
40 a 44	234	6,7%	296	6,7%	530	6,7%
45 a 49	252	7,3%	248	5,7%	500	6,4%
50 a 54	275	7,9%	249	5,7%	524	6,7%
55 a 59	343	9,9%	310	7,1%	653	8,3%
60 a 64	215	6,2%	311	7,1%	526	6,7%
65 a 69	142	4,1%	169	3,9%	311	4,0%
70 a 74	98	2,8%	107	2,4%	205	2,6%
75 a 79	79	2,3%	78	1,8%	157	2,0%
80 a 84	43	1,2%	41	0,9%	84	1,1%
85 a 89	17	0,5%	20	0,5%	37	0,5%
90 a 95	2	0,1%	7	0,2%	9	0,1%
95 a 99	1	0,0%	1	0,0%	2	0,0%
> 100	1	0,0%		0,0%	1	0,0%
TOTAL	3468	100,0%	4388	100,0%	7856	100%
%	44,1%		55,9%			

Fuente: Oficina de estadística Sec. Sanidad Valle. Insumos: Base de datos Agesa-Disan



Las entidades estatales deban supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal, esto claramente conexo a los fines esenciales del estado determinados en la Constitución Política de Colombia Artículo 2: que a la letra establece “Finalidad del Estado. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Sin embargo, la Salud a pesar de no ser determinada en la Constitución como derecho fundamental, La Corte reiteró con la expedición de la Sentencia T-760 de 2008, que el derecho a la salud en Colombia se protege como derecho fundamental autónomo en conexidad con la vida.

Para desarrollar y poder prestar un servicio público efectivo y acorde a los fines esenciales del estado, en busca de una atención adecuada, se debe contratar con entidades que cumplan los requisitos técnicos y que además puedan suplir los factores de oportunidad en la atención de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, como ente de Referenciación Institucional y Geográfica, que tiene bajo su tutela los Departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño, además de los grupos comisionados de la Policía Nacional que tienen arraigo en esta unidad, es preponderante contratar con las entidades de red externa, que suplan estas necesidades y por ende tener diversidad de oferentes debidamente contratados que cuenten con la misma especialidad, en razón a la deficiencia en la oportunidad y evitando así que las patologías se agraven, afectando tanto al usuario como al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La Dirección de Sanidad atendiendo las políticas del Ministerio de Protección Social, adopto un nuevo Modelo de Atención Integral llamado MATIS (Modelo de Atención Integral en Salud para la Policía Nacional) llevando unos cambios en la Estructura Orgánica de la Dirección de Sanidad; significativamente en el Área de Gestión de Servicios de Salud (AGESA), área que lleva los proceso misionales de la DISAN, con los

cambios en AGESA, se crearon las Unidades Prestadoras de Salud y las Regionales de Aseguramiento de Salud.

Cabe resaltar que en la actualidad se tiene un contrato vigente para el servicio objeto a contratar el cual no contempla la totalidad de los procedimientos requeridos por las patologías de los usuarios del subsistema asignados a la RASES 4., y debido al alto flujo de usuarios que requieren este servicio de salud y la premura del mismo se está agotando presupuestalmente, sin oportunidad de realizar una nueva adición, toda vez que superaría el 100% en adiciones permitido por la ley, así pues, es necesario aperturar un nuevo proceso de contratación, teniendo en cuenta que se posee con recursos enviados por la Dirección de Sanidad, y así garantizar de manera efectiva los tratamientos de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud, sin poner en riesgo el bienestar de los pacientes, pues de no lograrse las atenciones podrían desencadenar en patologías más graves.

Los usuarios del SSPN serán atendidos una vez se legalice y protocolice el contrato en forma inmediata de acuerdo a los procesos establecidos por la RASES 4.

FRECUENCIA DE USO:

SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNETICA

CODIGO CUPS	DESCRIPCION	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO AÑO 2021	VALOR TOTAL 2021	VALOR UNITARIO AÑO 2022	VALOR TOTAL 2022
883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	47	420.940	19.784.180	433.568	20.377.696
883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON CONTRASTE	47	670.940	31.534.180	683.568	32.127.696
883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA	47	2.000.000	94.000.000	2.040.000	95.880.000
883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA CON CONTRASTE	47	2.200.000	103.400.000	2.290.000	107.630.000
883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON	47	2.000.000	94.000.000	2.040.000	95.880.000
883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON CON CONTRASTE	47	2.200.000	103.400.000	2.290.000	107.630.000
883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSION TENSORIAL	47	600.000	28.200.000	612.000	28.764.000
883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSION TENSORIAL CON CONTRASTE	47	850.000	39.950.000	862.000	40.514.000
883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO - SILLA TURCA	7	420.940	2.946.580	433.568	3.034.976
883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO - SILLA TURCA CON CONTRASTE	7	670.940	4.696.580	683.568	4.784.976
883111	RESONACIA MAGNETICA DE CUELLO	5	420.940	2.104.700	433.568	2.167.840
883111	RESONACIA MAGNETICA DE CUELLO CON CONTRASTE	5	670.940	3.354.700	683.568	3.417.840
883111	RESONANCIA MAGNETICA DE PAROTIDAS	5	1.200.000	6.000.000	1.224.000	6.120.000
883111	SIALO-RESONANCIA (Patologia Glandular Salival)	5	1.500.000	7.500.000	1.530.000	7.650.000
883210	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL	11	420.940	4.630.340	433.568	4.769.248
883211	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	2	670.940	1.341.880	683.568	1.367.136
883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA	1	420.940	420.940	433.568	433.568
883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA	63	420.940	26.519.220	433.568	27.314.784
883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO DERECHO	63	1.200.000	75.600.000	1.224.000	77.112.000

883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO DERECHO CON CONTRASTE	63	1.400.000	88.200.000	1.474.000	92.862.000
883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO IZQUIERDO	63	1.200.000	75.600.000	1.224.000	77.112.000
883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO IZQUIERDO CON CONTRASTE	63	1.400.000	88.200.000	1.474.000	92.862.000
883301	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX	1	420.940	420.940	433.568	433.568
883301	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX CON CONTRASTE	1	670.940	670.940	683.568	683.568
883324	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL, **INCLUYE 883321** RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)VALOR NO INCLUYE CONTRASTE	2	2.640.000	5.280.000	2.692.800	5.385.600
883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA	4	1.200.000	4.800.000	1.224.000	4.896.000
883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA CON CONTRASTE	4	1.400.000	5.600.000	1.474.000	5.896.000
883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	9	420.940	3.788.460	433.568	3.902.112
883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	9	670.940	6.038.460	683.568	6.152.112
883434	COLANGIOGRAFIA POR RESONANCIA MAGNETICA	5	315.301	1.576.505	324.760	1.623.800
883434	COLANGIOGRAFIA POR RESONANCIA MAGNETICA CON CONTRASTE	5	774.175	3.870.875	574.760	2.873.800
883440	DEFECOGRAFIA (Procedimiento obligatorio con medio de contraste)	18	1.200.000	21.600.000	1.224.000	22.032.000
883440	GLUTEOS	18	1.200.000	21.600.000	1.224.000	22.032.000
883440	GLUTEOS CON CONTRASTE	18	1.400.000	25.200.000	1.474.000	26.532.000
883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	18	420.940	7.576.920	433.568	7.804.224
883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS CON CONTRASTE	18	670.940	12.076.920	683.568	12.304.224
883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PROSTATA (procedimiento obligatorio con contraste)	18	2.000.000	36.000.000	2.040.000	36.720.000
883512	ARTRORESONANCIA DE CODO DERECHO	24	1.500.000	36.000.000	1.530.000	36.720.000
883512	ARTRORESONANCIA DE CODO IZQUIERDO	24	1.500.000	36.000.000	1.530.000	36.720.000
883512	ARTRORESONANCIA DE HOMBRO DERECHO	24	1.500.000	36.000.000	1.530.000	36.720.000
883512	ARTRORESONANCIA DE HOMBRO IZQUIERDO	24	1.500.000	36.000.000	1.530.000	36.720.000
883512	ARTRORESONANCIA DE MANO DERECHA	24	1.500.000	36.000.000	1.530.000	36.720.000
883512	ARTRORESONANCIA DE MANO IZQUIERDA	24	1.500.000	36.000.000	1.530.000	36.720.000
883512	ARTRORESONANCIA DE MUÑECA DERECHO	24	1.500.000	36.000.000	1.530.000	36.720.000
883512	ARTRORESONANCIA DE MUÑECA IZQUIERDO	24	1.500.000	36.000.000	1.530.000	36.720.000
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR DERECHA	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR DERECHA CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR IZQUIERDA	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR IZQUIERDA CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA DE CLAVICULA DERECHA	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456

883512	RESONANCIA DE CLAVICULA DERECHA CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA DE CLAVICULA IZQUIERDA	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA DE CLAVICULA IZQUIERDA CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO DERECHO	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO DERECHO CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO IZQUIERDO	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO IZQUIERDO CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA DERECHA	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA DERECHA CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA IZQUIERDA	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA IZQUIERDA CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO DERECHA	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO DERECHA CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO IZQUIERDA	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO IZQUIERDA CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA DERECHA	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA DERECHA CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA IZQUIERDA	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA IZQUIERDA CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES	5	322.713	1.613.565	332.394	1.661.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR DERECHO	5	322.713	1.613.565	332.394	1.661.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR DERECHO CON CONTRASTE	5	780.620	3.903.100	582.394	2.911.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR IZQUIERDO	5	322.713	1.613.565	332.394	1.661.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR IZQUIERDO CON CONTRASTE	5	780.620	3.903.100	582.394	2.911.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO DERECHO	5	322.713	1.613.565	332.394	1.661.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO DERECHO CON CONTRASTE	5	780.620	3.903.100	582.394	2.911.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO IZQUIERDO	5	322.713	1.613.565	332.394	1.661.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO IZQUIERDO CON CONTRASTE	5	780.620	3.903.100	582.394	2.911.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA DERECHA	5	322.713	1.613.565	332.394	1.661.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA DERECHA CON CONTRASTE	5	780.620	3.903.100	582.394	2.911.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA IZQUIERDA	5	322.713	1.613.565	332.394	1.661.970

883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA IZQUIERDA CON CONTRASTE	5	780.620	3.903.100	582.394	2.911.970
883522	ARTRORESONANCIA DE CADERA DERECHA	55	1.500.000	82.500.000	1.530.000	84.150.000
883522	ARTRORESONANCIA DE CADERA IZQUIERDA	55	1.500.000	82.500.000	1.530.000	84.150.000
883522	ARTRORESONANCIA DE PIE DERECHO	55	1.500.000	82.500.000	1.530.000	84.150.000
883522	ARTRORESONANCIA DE PIE IZQUIERDO	55	1.500.000	82.500.000	1.530.000	84.150.000
883522	ARTRORESONANCIA DE RODILLA DERECHA	55	1.500.000	82.500.000	1.530.000	84.150.000
883522	ARTRORESONANCIA DE RODILLA IZQUIERDA	55	1.500.000	82.500.000	1.530.000	84.150.000
883522	ARTRORESONANCIA DE TOBILLO DERECHO	55	1.500.000	82.500.000	1.530.000	84.150.000
883522	ARTRORESONANCIA DE TOBILLO IZQUIERDO	55	1.500.000	82.500.000	1.530.000	84.150.000
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA DERECHA	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA DERECHA CON CONTRASTE	55	780.620	42.934.100	582.394	32.031.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA IZQUIERDA	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA IZQUIERDA CON CONTRASTE	55	780.620	42.934.100	582.394	32.031.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE DERECHO	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE DERECHO CON CONTRASTE	55	780.620	42.934.100	582.394	32.031.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE IZQUIERDO	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE IZQUIERDO CON CONTRASTE	55	780.620	42.934.100	582.394	32.031.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA CON CONTRASTE	55	780.620	42.934.100	582.394	32.031.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA CON CONTRASTE	55	780.620	42.934.100	582.394	32.031.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES DERECHO	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES DERECHO CON CONTRASTE	55	780.620	42.934.100	582.394	32.031.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES IZQUIERDO	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES IZQUIERDO CON CONTRASTE	55	780.620	42.934.100	582.394	32.031.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO DERECHO	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO DERECHO CON CONTRASTE	55	780.620	42.934.100	582.394	32.031.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO IZQUIERDO	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO IZQUIERDO CON CONTRASTE	55	780.620	42.934.100	582.394	32.031.670
883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	2	446.902	893.804	460.309	920.618
883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA CON CONTRASTE	2	888.610	1.777.220	710.309	1.420.618
998702	SEDACION (incluye insumos y honorarios)	20	400.000	8.000.000	500.000	10.000.000

Para el presente proceso se tiene en cuenta su frecuencia de uso para evaluar la eficiencia en la prestación del servicio, la cual se refiere a los servicios basados en los tratamientos (Atención que se ha demostrado

que funciona), esto se realiza con el fin de potencializar y justificar la prestación del servicio para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Lo anterior se constituyen en una de las razones para contratar los servicios en aras de satisfacer las necesidades de la población de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, asignados al ESPRI TULUA.

En la siguiente tabla se consignan la población de usuarios del Establecimiento de Sanidad Policial Tulua:

USUARIOS ESPRI TULUA				
	2022	**2023**	**Diferencia**	**Variación %**
ESPRI TULUA	**8.469**	**7.856**	-613	-7,24

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo establecido en los términos del Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1., 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de contratación **SI** está cobijado por los siguientes tratados, para efectos se verificó que:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	México	SI	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	SI	NO	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		NO	SI
	Honduras	SI	NO		N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	NO
Israel		SI	SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

Nota. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

*Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

*Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

*Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

*Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

*Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

Se pretende contratar los servicios de resonancias magneticas, imágenes diagnosticas, para ser prestados durante la vigencia 2023 y 2024 es así como es imperativo que el proceso de contratación se realice con base en las presentes justificaciones y se pueda suplir la necesidad que tiene cada paciente.

La entidad a quien se le adjudique el contrato que resultare de este proceso deberá adelantar sus trámites en términos amigables con el medio ambiente.

Igualmente y una vez realizada la consulta en la página web oficial de la Agencia Colombia Compra Eficiente, link http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco, no se evidencia que a la fecha existe un acuerdo marco de precios para cubrir esta necesidad.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
CEDICAF	100-20544/2020	RESONANCIAS MAGNETICAS	PN UPRES VALLE MIC No. 0-542/2020	Cumplimiento del contrato	No se registraron no conformidades
CEDICAF	66-7-20080/2021	RESONANCIAS MAGNETICAS	PN RASES4 SA MC SS 062/2021	Cumplimiento del contrato	No se registraron no conformidades
CEDICAF	66-7-20195/2022	RESONANCIAS MAGNETICAS	PN RASES4 SA MC SS 657/2022	Cumplimiento del contrato	No se registraron no conformidades

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por lo anterior, se indica la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, la cual es

MÍNIMA CUANTÍA Previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicos están descritos en el Anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, los cuales se comprobarán como OFRECE o NO OFRECE

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad en los servicios a adquirir, se requiere que el oferente acredite experiencia durante los últimos tres años (2020 y/o 2021 y/o 2022) en proyectos similares al objeto del presente Estudio de Previo; La experiencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual presentará hasta **tres (03) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución** cuyo objeto sea igual o guarde coherencia con el objeto de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del total del presupuesto oficial asignado al proceso.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato

- No. Del contrato
- Valor
- Plazo
- Fechas de inicio y finalización del contrato
- Cumplimiento
- Nombre y NIT del contratante y del contratista

Si los contratos se encuentran en ejecución al momento de la presentación de la propuesta, se deberá especificar adicionalmente el porcentaje de ejecución del mismo, el cual será tomado para verificar la experiencia.

No serán tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia con salvedades, anotaciones o notas de incumplimiento por parte del contratista.

Nota: Si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

No se admiten:
- Certificaciones de Subcontrataciones.
- Auto certificaciones.
- Copias de contratos, facturas, órdenes de pedido, órdenes de suministro, órdenes de pago.

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El oferente deberá anexar junto a la oferta una certificación firmada por el representante legal de la entidad, en la que certifique que cuenta con el talento humano que le permita cumplir con el objeto de este contrato y que este personal posee la formación, capacitación e idoneidad requerida y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios y procedimientos que se soliciten, igualmente que realizó la verificación en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007.

Este aspecto se verificará en el Anexo Especificaciones Técnicas mínimas.

4.1.3. EXPERIENCIA

Los proponentes al momento de presentar la oferta deberán certificar como mínimo un (01) año de experiencia en el mercado y sus servicios deberán estar habilitados ante la Secretaria Departamental de Salud, lo cual se podrá verificar en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio.

4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

El proponente deberá anexar certificación junto a la oferta en la que certifique que el personal vinculado y que desarrollará los diferentes procesos relacionados con el objeto del futuro contrato, cuenta con el conocimiento y experiencia de mínimo un año en la práctica de los mismos.

Este aspecto se verificará en el Anexo Especificaciones Técnicas mínimas.

4.1.5. CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá certificar mediante documento escrito anexo a la oferta firmado por el representante legal, que cuenta con la infraestructura física y apoyo tecnológico suficiente para la prestación de los servicios de salud objeto del contrato, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

- Contar con su sede en el municipio de Tulua, donde prestará los servicios objeto del presente estudio.
- Poseer una sala de procedimientos médicos habilitados.
- Contar con una sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación.
- Contar con el talento humano indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social.
- Cumplir con atributos de calidad enmarcados en el Decreto 1011 del 2006 relacionados con Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes.
- Contar con la infraestructura necesaria para la realización de procedimientos propios del segundo nivel de complejidad.
- Contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes para la prestación del servicio que se oferta.

CAPACIDAD INSTALADA MINIMA		
ACTIVIDADES DE SALUD A CONTRATAR	**MODALIDAD AMBULATORIA**	**MODALIDAD HOSPITALIZACION**
AYUDAS DIANOSTICAS RESONANCIAS MAGNETICAS E IMÁGENES	X	

El Comité Técnico podrá realizar visita a las instalaciones coordinando previamente con los oferentes el día y la hora de la misma, con el objeto de realizar las verificaciones a que haya lugar.

Este aspecto se verificará en el Anexo Especificaciones Técnicas mínimas.

4.1.6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

4.1.6.1. REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEPARTAMENTAL

Con el fin de verificar los servicios habilitados por la entidad, el oferente deberá adjuntar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social (REPS), en donde se identifican los servicios habilitados para la prestación de sus servicios. **Actualizada.**

4.1.7. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía): No Aplica

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**, la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta el mayor porcentaje de descuento ofrecido.

Al momento de la entrega de las propuestas, se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta con propuesta económica con mayor porcentaje de descuento hasta la de menor porcentaje.

La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el mayor porcentaje de descuento ofrecido, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo mayor porcentaje de descuento ofrecido y así sucesivamente.

4.2.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios serán prestados en las instalaciones de la entidad contratada la cual debe tener su sede principal en la ciudad de Tulua.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente proceso se requiere bajo la modalidad de **TRACTO SUCESIVO** en las condiciones, presentaciones y con las garantías exigidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No.4; de acuerdo a los requerimientos y según corresponda la necesidad de los servicios asistenciales de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4, según los estándares establecidos por el Ministerio de Salud en Colombia para la oportunidad en la atención.

LOS OFERENTES DEBEN CEÑIRSE AL VALOR ASIGNADO SIN SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 EN EL PRESENTE PROCESO.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y notificación del inicio de ejecución del mismo y hasta el treinta (30) de abril del año 2024 o hasta agotar la totalidad del presupuesto disponible, lo que primero ocurra.

5.4. FORMA DE PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, cancelará al contratista que se le adjudique el presente proceso de contratación, en forma parcial los pagos según el monto facturado y conciliado entre las partes a través de un proceso de auditoría de cuentas dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, en la Ventanilla - Central de Cuentas UPRES VALLE DEL CAUCA, junto con el recibido a satisfacción suscrito por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC); cumplidos los trámites

administrativos y fiscales vigentes, y una vez el Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos a la Dirección de Sanidad.

El pago se realizará en moneda legal colombiana, para lo cual se requiere que la empresa contratada facture y radique sin dilación los primeros 05 días hábiles de cada mes, en la Ventanilla Única de la Central de Cuentas UPRES VALLE DEL CAUCA, previa expedición del Recibo a Satisfacción Técnico (RAS) expedido por el Supervisor del Contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional. Se realizarán pagos una vez se presente la respectiva factura con los respectivos anexos (certificación de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, certificación del revisor fiscal de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, - copia planilla pago seguridad social, certificación del supervisor del contrato) de los servicios prestados por la empresa contratada.

No obstante, la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual; el oferente debe manifestar mediante documentos escrito y firmado por el representante legal que se acoge a la forma de pago establecida en la presente convocatoria.

En el evento de que la facturación la efectúe un consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o el valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicara el nombre o la razón social y NIT de cada uno de ellos, estas facturas deben de cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

NOTA: El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, debe cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el MINHACIENDA, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020".

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura por parte del Oferente, el Coordinador de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca - deberá remitir la cuenta al Supervisor del Contrato, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico y devolverla junto con los soportes a la Central de Cuentas, para continuar con el trámite correspondiente.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

AUDITORIA DE CUENTAS: Los responsables de la Ventanilla Única de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, tramitará a la oficina de auditoría de cuentas del Proceso Financiero, la cuenta acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico - Económico para realizar la auditoria, la cual será expedida dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la recepción de la cuenta y será devuelta junto con los soportes a Central de Cuentas, para continuar con el trámite de pago respectivo.

TRÁMITE DE GLOSAS: En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*. En su artículo 57 *"Trámite de Glosas"*, cuyo texto es el siguiente:

*"**ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS.** Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.*

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago."

FACTURACIÓN – RADICACIÓN DE CUENTAS

La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con:

- La facturación debe cumplir con lo establecido en la Ley de archivo – Ley 594 de 2000
- Relación general de pacientes atendidos, detallando el Certificado de Atención del Paciente, por cada uno de ellos discriminada en nombre completo, documento de identificación del paciente, fecha de atención al paciente, valor de la factura y firmada por el usuario o acudiente.
- Requisitos establecidos por la DIAN.
- Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. En caso de presentarse más de una factura dentro del mismo paquete, la entidad deberá señalar cada factura mediante un stricker o separador.

- Presentar original de la autorización del servicio.
- Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000, resolución 951 de 2002 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.
- Si el Contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días posteriores a la prestación de los servicios.
- La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.
- EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

En todo caso debe cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- Factura en original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley, a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 NIT 805-022-186-6, según sea el origen del usuario beneficiado.
- Discriminado de la factura.
- Anexar a la factura certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas), documento del representante legal, certificación bancaria y relación de la información del medio magnético.
- Orden de prestación de los servicios expedida y autorizada por el Grupo de Redes Integrales de servicios de salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, debidamente firmada por el usuario o acudiente.
- Los servicios cobrados deben ser relacionados en los RIPs con la tarifa y el respectivo Código CUPS por cada procedimiento o servicio prestado y de conformidad al objeto del contrato.
- Soportes de los servicios facturados los cuales deben tener completamente diligenciado el certificado de atención del usuario con la firma del mismo, uno por toda la atención que corresponda con el documento de identificación del usuario o en su defecto la del acudiente.
- Resumen de la Historia Clínica o epicrisis, para procedimientos quirúrgicos y eventos de hospitalización con sus respectivos soportes.
- En los eventos de urgencias, aportar el registro de atención de URGENCIAS con sus respectivos soportes.

Los soportes que se requieren para desarrollar la actividad de auditoría médica de cuentas como son:
- Historias clínicas.
- Autorizaciones.
- Documento de identificación.

Deben venir en CD debidamente marcado y en unidad de conservación plástica en polipropileno y otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo de 2000 del Archivo General de la Nación.

La radicación de la facturación generada por la atención de los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 se deberá presentar en la ventanilla de central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, ubicada en la avenida 10N No 16N-21 barrio granada 3 piso en la ciudad de Cali, en horario administrativo.

CAUSALES DE NO PAGO

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.

Toda urgencia, que no cuente con código de notificación, por parte de la central de autorización de la USP salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.

Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de consulta médica, cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia para ser consideradas como una urgencia

Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de inminente para la vida del paciente.

Las atenciones derivadas de un evento adverso estarán a cargo de la IPS tratante (generadora), cabe destacar que para lo anterior se surtirá previamente el debido proceso de verificación y análisis del evento adverso.

Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) de la DISAN – Dirección de Sanidad y aprobado por esa instancia del nivel central (el cual puede ser en el formato que el contratista maneje ajustado a lo normado).

Bien o servicio para administración urgente o tutela, que este fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) -DISAN-Dirección de Sanidad (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS), obrara como herramienta de mejoramiento y supervisión más no como causal de no pago).

Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de Jefe del ESPRI TULUA o de quien el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4 designe, quien cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014 y las obligaciones contenidas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se hará de forma TOTAL teniendo en cuenta todos los aspectos técnicos inmersos en el presente Estudio de Conveniencia relacionados en el Anexo CONDICIONES TECNICAS

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el valor total del presupuesto asignado.

Es requisito mínimo que el proponente mantenga los precios ofertados inicialmente en su propuesta, así como en las posibles adiciones si estas se presentan.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, se determinaron los posibles riesgos, reflejándose en la matriz indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo. VER ANEXO.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 cuenta con Servicios de baja complejidad y una Clínica de mediana complejidad de atención en Salud, pero debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población del municipio de Tulua para la mediana, alta complejidad y algunas de baja complejidad de atención en salud en prestación de los servicios de resonancia magnetica nuclear; con el cual no cuenta en su red propia; por lo tanto para poder garantizar el acceso de sus usuarios a los servicios especializados y supra-especializados de estos niveles es necesario realizar un proceso contractual con las distintas Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que los ofertan en la ciudad de Tulua.

Se destaca que en el municipio y la región se cuenta con una amplia gama de entidades especializadas en servicios de resonancias magnetica nuclear, que están en la posibilidad de prestar los servicios a nuestros usuarios, estos servicios contemplan actividades en el ámbito ambulatorio, entre otros, servicios estos vitales para la atención y tratamiento de las patologías que prevalecen en nuestra población de usuarios.

Teniendo en cuenta la alta demanda que presenta la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, para atenciones en salud de mediana y alta complejidad, se hace necesario garantizar un servicio oportuno, accesible, con cobertura amplia y suficiente.

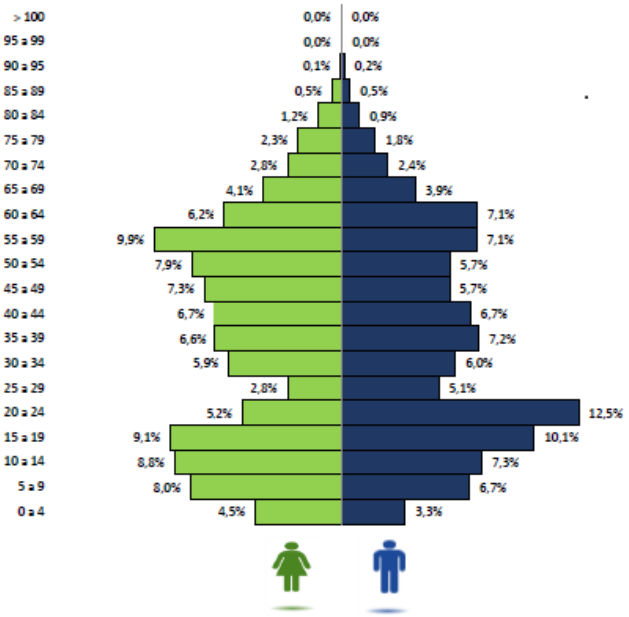
La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 no cuenta en su red propia con los medios o forma de satisfacer esta necesidad, ni con la logística, la infraestructura, ni el personal suficiente y necesario para la prestación de estos servicios en el municipio de Tulua, por lo tanto, según la demanda de nuestros usuarios se hace necesaria esta contratación para satisfacer todos los requerimientos en materia de atención en servicios de resonancia magnetica nuclear.

De acuerdo con los datos estadísticos la población beneficiada con el servicio en la actualidad corresponde a 8.469 usuarios entre afiliados, esposas, hijos y demás beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional del municipio de Tulua. (Fuente: base de datos de estadística).

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA
ESPRI TULUÁ PIRÁMIDE POBLACIONAL PARA 2023

Grupo edad	Femenino		Masculino		POBLACIÓN	
	Total	Tasa %	Total	Tasa %	TOTAL	TASA %
0 a 4	156	4,5%	146	3,3%	302	3,8%
5 a 9	277	8,0%	293	6,7%	570	7,3%
10 a 14	306	8,8%	322	7,3%	628	8,0%
15 a 19	314	9,1%	443	10,1%	757	9,6%
20 a 24	180	5,2%	547	12,5%	727	9,3%
25 a 29	98	2,8%	223	5,1%	321	4,1%
30 a 34	205	5,9%	262	6,0%	467	5,9%
35 a 39	230	6,6%	315	7,2%	545	6,9%
40 a 44	234	6,7%	296	6,7%	530	6,7%
45 a 49	252	7,3%	248	5,7%	500	6,4%
50 a 54	275	7,9%	249	5,7%	524	6,7%
55 a 59	343	9,9%	310	7,1%	653	8,3%
60 a 64	215	6,2%	311	7,1%	526	6,7%
65 a 69	142	4,1%	169	3,9%	311	4,0%
70 a 74	98	2,8%	107	2,4%	205	2,6%
75 a 79	79	2,3%	78	1,8%	157	2,0%
80 a 84	43	1,2%	41	0,9%	84	1,1%
85 a 89	17	0,5%	20	0,5%	37	0,5%
90 a 95	2	0,1%	7	0,2%	9	0,1%
95 a 99	1	0,0%	1	0,0%	2	0,0%
> 100	1	0,0%		0,0%	1	0,0%
TOTAL	3468	100,0%	4388	100,0%	7856	100%
%	44,1%		55,9%			

Fuente: Oficina de estadística Sec. Sanidad Valle. Insumos: Base de datos Agesa-Disan



Las entidades estatales deban supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal, esto claramente conexo a los fines esenciales del estado determinados en la Constitución Política de Colombia Artículo 2: que a la letra establece “Finalidad del Estado. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Sin embargo, la Salud a pesar de no ser determinada en la Constitución como derecho fundamental, La Corte reiteró con la expedición de la Sentencia T-760 de 2008, que el derecho a la salud en Colombia se protege como derecho fundamental autónomo en conexidad con la vida.

Para desarrollar y poder prestar un servicio público efectivo y acorde a los fines esenciales del estado, en busca de una atención adecuada, se debe contratar con entidades que cumplan los requisitos técnicos y que además puedan suplir los factores de oportunidad en la atención de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, como ente de Referenciación Institucional y Geográfica, que tiene bajo su tutela los Departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño, además de los grupos comisionados de la Policía Nacional que tienen arraigo en esta unidad, es preponderante contratar con las entidades de red externa, que suplan estas necesidades y por ende tener diversidad de oferentes debidamente contratados que cuenten con la misma especialidad, en razón a la deficiencia en la oportunidad y evitando así que las patologías se agraven, afectando tanto al usuario como al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La Dirección de Sanidad atendiendo las políticas del Ministerio de Protección Social, adopto un nuevo Modelo de Atención Integral llamado MATIS (Modelo de Atención Integral en Salud para la Policía Nacional) llevando unos cambios en la Estructura Orgánica de la Dirección de Sanidad; significativamente en el Área de Gestión de Servicios de Salud (AGESA), área que lleva los proceso misionales de la DISAN, con los cambios en AGESA, se crearon las Unidades Prestadoras de Salud y las Regionales de Aseguramiento de Salud.

Cabe resaltar que en la actualidad se tiene un contrato vigente para el servicio objeto a contratar el cual no contempla la totalidad de los procedimientos requeridos por las patologías de los usuarios del subsistema asignados a la RASES 4., y debido al alto flujo de usuarios que requieren este servicio de salud y la premura del mismo se está agotando presupuestalmente, sin oportunidad de realizar una nueva adición, toda vez que superaría el 100% en adiciones permitido por la ley, así pues, es necesario aperturar un nuevo proceso de contratación, teniendo en cuenta que se posee con recursos enviados por la Dirección de Sanidad, y así garantizar de manera efectiva los tratamientos de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud, sin poner en riesgo el bienestar de los pacientes, pues de no lograrse las atenciones podrían desencadenar en patologías más graves.

Los usuarios del SSPN serán atendidos una vez se legalice y protocolice el contrato en forma inmediata de acuerdo a los procesos establecidos por la RASES 4.

FRECUENCIA DE USO:

SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNETICA

CODIGO CUPS	DESCRIPCION	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO AÑO 2021	VALOR TOTAL 2021	VALOR UNITARIO AÑO 2022	VALOR TOTAL 2022
883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	47	420.940	19.784.180	433.568	20.377.696
883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON CONTRASTE	47	670.940	31.534.180	683.568	32.127.696
883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA	47	2.000.000	94.000.000	2.040.000	95.880.000
883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA CON CONTRASTE	47	2.200.000	103.400.000	2.290.000	107.630.000
883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON	47	2.000.000	94.000.000	2.040.000	95.880.000
883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON CON CONTRASTE	47	2.200.000	103.400.000	2.290.000	107.630.000
883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSION TENSORIAL	47	600.000	28.200.000	612.000	28.764.000
883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSION TENSORIAL CON CONTRASTE	47	850.000	39.950.000	862.000	40.514.000
883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO - SILLA TURCA	7	420.940	2.946.580	433.568	3.034.976
883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO - SILLA TURCA CON CONTRASTE	7	670.940	4.696.580	683.568	4.784.976
883111	RESONACIA MAGNETICA DE CUELLO	5	420.940	2.104.700	433.568	2.167.840
883111	RESONACIA MAGNETICA DE CUELLO CON CONTRASTE	5	670.940	3.354.700	683.568	3.417.840
883111	RESONANCIA MAGNETICA DE PAROTIDAS	5	1.200.000	6.000.000	1.224.000	6.120.000
883111	SIALO-RESONANCIA (Patologia Glandular Salival)	5	1.500.000	7.500.000	1.530.000	7.650.000
883210	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL	11	420.940	4.630.340	433.568	4.769.248
883211	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	2	670.940	1.341.880	683.568	1.367.136

883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA	1	420.940	420.940	433.568	433.568
883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA	63	420.940	26.519.220	433.568	27.314.784
883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO DERECHO	63	1.200.000	75.600.000	1.224.000	77.112.000
883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO DERECHO CON CONTRASTE	63	1.400.000	88.200.000	1.474.000	92.862.000
883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO IZQUIERDO	63	1.200.000	75.600.000	1.224.000	77.112.000
883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO IZQUIERDO CON CONTRASTE	63	1.400.000	88.200.000	1.474.000	92.862.000
883301	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX	1	420.940	420.940	433.568	433.568
883301	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX CON CONTRASTE	1	670.940	670.940	683.568	683.568
883324	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL, **INCLUYE 883321** RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)VALOR NO INCLUYE CONTRASTE	2	2.640.000	5.280.000	2.692.800	5.385.600
883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA	4	1.200.000	4.800.000	1.224.000	4.896.000
883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA CON CONTRASTE	4	1.400.000	5.600.000	1.474.000	5.896.000
883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	9	420.940	3.788.460	433.568	3.902.112
883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	9	670.940	6.038.460	683.568	6.152.112
883434	COLANGIOGRAFIA POR RESONANCIA MAGNETICA	5	315.301	1.576.505	324.760	1.623.800
883434	COLANGIOGRAFIA POR RESONANCIA MAGNETICA CON CONTRASTE	5	774.175	3.870.875	574.760	2.873.800
883440	DEFECOGRAFIA (Procedimiento obligatorio con medio de contraste)	18	1.200.000	21.600.000	1.224.000	22.032.000
883440	GLUTEOS	18	1.200.000	21.600.000	1.224.000	22.032.000
883440	GLUTEOS CON CONTRASTE	18	1.400.000	25.200.000	1.474.000	26.532.000
883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	18	420.940	7.576.920	433.568	7.804.224
883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS CON CONTRASTE	18	670.940	12.076.920	683.568	12.304.224
883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PROSTATA (procedimiento obligatorio con contraste)	18	2.000.000	36.000.000	2.040.000	36.720.000
883512	ARTRORESONANCIA DE CODO DERECHO	24	1.500.000	36.000.000	1.530.000	36.720.000
883512	ARTRORESONANCIA DE CODO IZQUIERDO	24	1.500.000	36.000.000	1.530.000	36.720.000
883512	ARTRORESONANCIA DE HOMBRO DERECHO	24	1.500.000	36.000.000	1.530.000	36.720.000
883512	ARTRORESONANCIA DE HOMBRO IZQUIERDO	24	1.500.000	36.000.000	1.530.000	36.720.000
883512	ARTRORESONANCIA DE MANO DERECHA	24	1.500.000	36.000.000	1.530.000	36.720.000
883512	ARTRORESONANCIA DE MANO IZQUIERDA	24	1.500.000	36.000.000	1.530.000	36.720.000
883512	ARTRORESONANCIA DE MUÑECA DERECHO	24	1.500.000	36.000.000	1.530.000	36.720.000
883512	ARTRORESONANCIA DE MUÑECA IZQUIERDO	24	1.500.000	36.000.000	1.530.000	36.720.000
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR DERECHA	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR DERECHA CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR IZQUIERDA	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456

883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR IZQUIERDA CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA DE CLAVICULA DERECHA	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA DE CLAVICULA DERECHA CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA DE CLAVICULA IZQUIERDA	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA DE CLAVICULA IZQUIERDA CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO DERECHO	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO DERECHO CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO IZQUIERDO	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO IZQUIERDO CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA DERECHA	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA DERECHA CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA IZQUIERDA	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA IZQUIERDA CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO DERECHA	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO DERECHA CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO IZQUIERDA	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO IZQUIERDA CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA DERECHA	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA DERECHA CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA IZQUIERDA	24	322.713	7.745.112	332.394	7.977.456
883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA IZQUIERDA CON CONTRASTE	24	780.620	18.734.880	582.394	13.977.456
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES	5	322.713	1.613.565	332.394	1.661.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR DERECHO	5	322.713	1.613.565	332.394	1.661.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR DERECHO CON CONTRASTE	5	780.620	3.903.100	582.394	2.911.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR IZQUIERDO	5	322.713	1.613.565	332.394	1.661.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR IZQUIERDO CON CONTRASTE	5	780.620	3.903.100	582.394	2.911.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO DERECHO	5	322.713	1.613.565	332.394	1.661.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO DERECHO CON CONTRASTE	5	780.620	3.903.100	582.394	2.911.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO IZQUIERDO	5	322.713	1.613.565	332.394	1.661.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO IZQUIERDO CON CONTRASTE	5	780.620	3.903.100	582.394	2.911.970

883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA DERECHA	5	322.713	1.613.565	332.394	1.661.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA DERECHA CON CONTRASTE	5	780.620	3.903.100	582.394	2.911.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA IZQUIERDA	5	322.713	1.613.565	332.394	1.661.970
883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA IZQUIERDA CON CONTRASTE	5	780.620	3.903.100	582.394	2.911.970
883522	ARTRORESONANCIA DE CADERA DERECHA	55	1.500.000	82.500.000	1.530.000	84.150.000
883522	ARTRORESONANCIA DE CADERA IZQUIERDA	55	1.500.000	82.500.000	1.530.000	84.150.000
883522	ARTRORESONANCIA DE PIE DERECHO	55	1.500.000	82.500.000	1.530.000	84.150.000
883522	ARTRORESONANCIA DE PIE IZQUIERDO	55	1.500.000	82.500.000	1.530.000	84.150.000
883522	ARTRORESONANCIA DE RODILLA DERECHA	55	1.500.000	82.500.000	1.530.000	84.150.000
883522	ARTRORESONANCIA DE RODILLA IZQUIERDA	55	1.500.000	82.500.000	1.530.000	84.150.000
883522	ARTRORESONANCIA DE TOBILLO DERECHO	55	1.500.000	82.500.000	1.530.000	84.150.000
883522	ARTRORESONANCIA DE TOBILLO IZQUIERDO	55	1.500.000	82.500.000	1.530.000	84.150.000
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA DERECHA	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA DERECHA CON CONTRASTE	55	780.620	42.934.100	582.394	32.031.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA IZQUIERDA	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA IZQUIERDA CON CONTRASTE	55	780.620	42.934.100	582.394	32.031.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE DERECHO	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE DERECHO CON CONTRASTE	55	780.620	42.934.100	582.394	32.031.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE IZQUIERDO	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE IZQUIERDO CON CONTRASTE	55	780.620	42.934.100	582.394	32.031.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA CON CONTRASTE	55	780.620	42.934.100	582.394	32.031.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA CON CONTRASTE	55	780.620	42.934.100	582.394	32.031.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES DERECHO	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES DERECHO CON CONTRASTE	55	780.620	42.934.100	582.394	32.031.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES IZQUIERDO	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES IZQUIERDO CON CONTRASTE	55	780.620	42.934.100	582.394	32.031.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO DERECHO	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO DERECHO CON CONTRASTE	55	780.620	42.934.100	582.394	32.031.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO IZQUIERDO	55	322.713	17.749.215	332.394	18.281.670
883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO IZQUIERDO CON CONTRASTE	55	780.620	42.934.100	582.394	32.031.670
883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	2	446.902	893.804	460.309	920.618
883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA CON CONTRASTE	2	888.610	1.777.220	710.309	1.420.618
998702	SEDACION (incluye insumos y honorarios)	20	400.000	8.000.000	500.000	10.000.000

Para el presente proceso se tiene en cuenta su frecuencia de uso para evaluar la eficiencia en la prestación del servicio, la cual se refiere a los servicios basados en los tratamientos (Atención que se ha demostrado que funciona), esto se realiza con el fin de potencializar y justificar la prestación del servicio para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Lo anterior se constituyen en una de las razones para contratar los servicios en aras de satisfacer las necesidades de la población de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, asignados al ESPRI TULUA.

En la siguiente tabla se consignan la población de usuarios del Establecimiento de Sanidad Policial Tulua:

USUARIOS ESPRI TULUA				
	2022	**2023**	**Diferencia**	**Variación %**
ESPRI TULUA	**8.469**	**7.856**	-613	-7,24

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el municipio y en el departamento ofrecen todos los servicios requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional residentes en la Jurisdicción de Tulua para los servicios de resonancias magneticas, con los servicios que en la actualidad no cuenta la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 en su Red propia.

Las instituciones que prestan servicios para servicios de resonancias magneticas cuentan con la habilitación respectiva y sus procesos se ajustan a la normativa legal vigente en materia de prestación de servicios de salud. Por último, se destaca que las tarifas de las entidades de salud están influenciadas por el nivel de complejidad de los servicios ofertados y el grado de desarrollo científico y tecnológico alcanzado por ellas.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015, se empleó la siguiente metodología para el desarrollo y presentación de este aspecto:

Tulua cuenta con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) especializadas en la atención integral en resonancias magneticas, las cuales están en condiciones de suplir las necesidades establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad; por lo tanto, para contratar la prestación de estos servicios se solicitó cotización a las siguientes entidades, así:

*** Centro De Alta Tecnologia Diagnostica Del Eje Cafetero S.A. (Cedicaf)** *Entidad especializada en el servicio de* resonancia magnética, Medicina Nuclear, Laboratorio y Cardiología.
*** Clinimagenes**

3. ANALISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

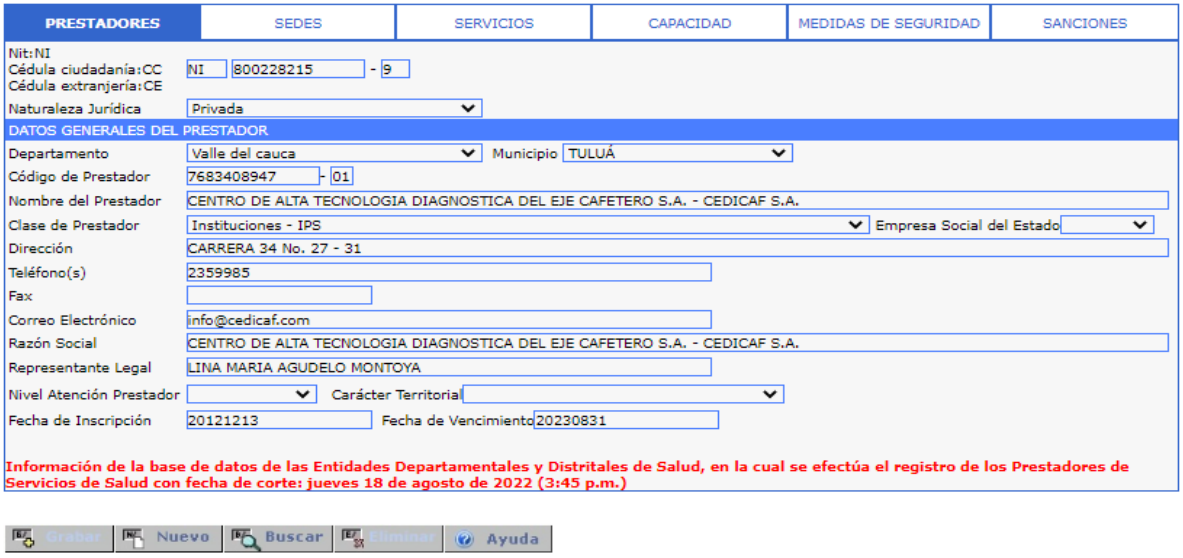
Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el municipio y en el Departamento ofrecen todos los servicios requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional residentes en la Jurisdicción de Tulua, servicios con los que en la actualidad no cuenta la Regional de Aseguramiento en Salud No.4 en su Red propia.

Las instituciones que prestan los servicios requeridos en el presente estudio cuentan con la habilitación respectiva y sus procesos se ajustan a la normativa legal vigente en materia de prestación de servicios de salud. Verificando las tarifas ofertadas se deduce que estas se ajustan a los niveles de complejidad que ofrecen dichas instituciones.

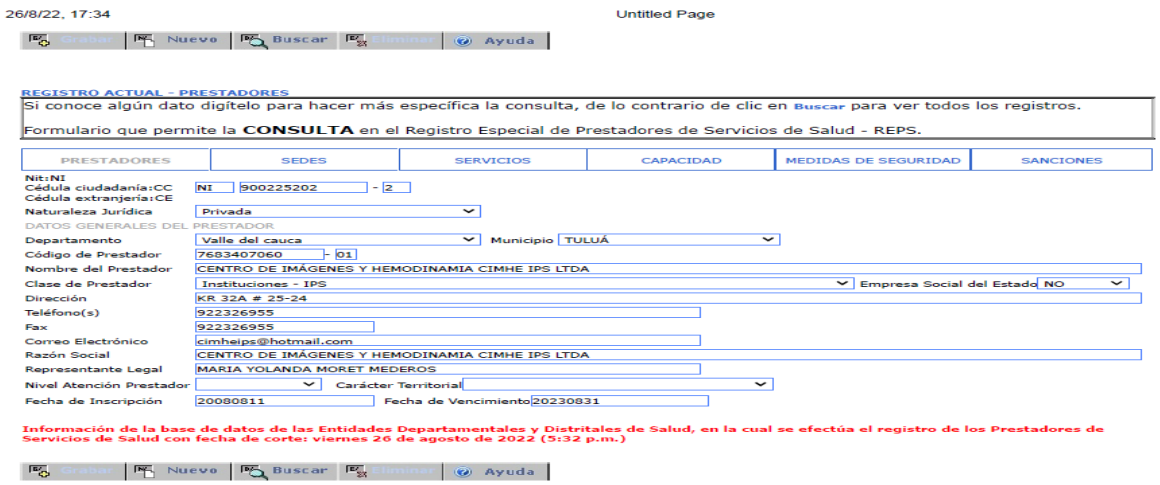
Para el presente proceso se requiere contar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas y con la suficiencia patrimonial que garanticen asumir la prestación de los servicios que requieren nuestros usuarios.

Los oferentes se encuentran ubicados en la ciudad de Tulua - Valle del Cauca y cuentan con buena experiencia y capacidad para prestar los servicios objeto del presente estudio previo, estos son:

- Centro De Alta Tecnologia Diagnostica Del Eje Cafetero S.A. (Cedicaf)



- Clinimagenes



COSTOS DE OPORTUNIDAD: Con la contratación de los servicios se minimizan los riesgos derivados del traslado de los usuarios para su atención, esto en aras de mejorar no solo la oportunidad sino la atención de manera integral a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policia Nacional en la jurisdicción del municipio de Tulua.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Contar con un respaldo contractual para la prestación de servicios facilita sobre manera el acceso a los servicios, lo contrario implica una desmejora progresiva de las condiciones de salud de los usuarios e incurrir en sobrecostos por dicha desmejora, pues la no prestación del servicio dentro de los términos requeridos por los profesionales de la salud conlleva a la descompensación de la salud de los usuarios y a situaciones inciertas frente a su condición.

COSTOS INDIRECTOS: Serán costos indirectos para el oferente seleccionado aquellos propios de la suscripción de pólizas, certificaciones, costo de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

4. MONEDA A CONTRATAR

La oferta se debe presentar en pesos colombianos. (COP).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional)
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
DISPENSARIO MEDICO DE CALI	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS. RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 052 DE 2013	296- DIGSA/DMCAL-2022	393-DIGSA/DMCAL-2022	$ 90.000.000
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-SANIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES (BICIS, BITER Y BAMUR) CON APALANCAMIENTO 2021 Y VF	212-DIGSA-CENACARM-2021	216-DISANEJC/CENACARM-2021	$ 90.800.000
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TOMA Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ENTREGA DE INFORME, ECOGRAFIAS. RESONANCIAS MAGNETICAS Y DEMAS IMÁGENES, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 052 DE 2019	68-7-20096-21	PN RASES N°5 SA MC 011 2021	450.000.000

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ITEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	CUPS	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO AÑO 2021	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	CEDICAF	66-7-20080/2021	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	420.940	502.928
2	CEDICAF	66-7-20080/2021	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON CONTRASTE	670.940	801.621
3	CEDICAF	66-7-20080/2021	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA	2.000.000	2.389.547
4	CEDICAF	66-7-20080/2021	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA CON CONTRASTE	2.200.000	2.628.502
5	CEDICAF	66-7-20080/2021	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON	2.000.000	2.389.547
6	CEDICAF	66-7-20080/2021	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON CON CONTRASTE	2.200.000	2.628.502
7	CEDICAF	66-7-20080/2021	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON VOLUMETRIA HIPOCAMPAL	1.500.000	1.792.160
8	CEDICAF	66-7-20080/2021	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON VOLUMETRIA HIPOCAMPAL CON CONTRASTE	1.800.000	2.150.592
9	CEDICAF	66-7-20080/2021	883101	RESONANCIA MAGNETICA UNION CRANEO -CERVICAL	420.940	502.928
10	CEDICAF	66-7-20080/2021	883101	RESONANCIA MAGNETICA UNION CRANEO -CERVICAL CON CONTRASTE	670.940	801.621
11	CEDICAF	66-7-20080/2021	883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSION TENSORIAL	600.000	716.864
12	CEDICAF	66-7-20080/2021	883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSION TENSORIAL CON CONTRASTE	850.000	1.015.557
13	CEDICAF	66-7-20080/2021	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO - SILLA TURCA	420.940	502.928
14	CEDICAF	66-7-20080/2021	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO - SILLA TURCA CON CONTRASTE	670.940	801.621
15	CEDICAF	66-7-20080/2021	883103	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS	420.940	502.928
16	CEDICAF	66-7-20080/2021	883103	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS CON CONTRASTE	670.940	801.621
17	CEDICAF	66-7-20080/2021	883104	RESONANCIA DE CEREBRO FUNCIONAL	1.500.000	1.792.160
18	CEDICAF	66-7-20080/2021	883104	RESONANCIA DE CEREBRO FUNCIONAL CON CONTRASTE	1.750.000	2.090.854
19	CEDICAF	66-7-20080/2021	883105	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPORO-MANDIBULAR	322.713	385.569
20	CEDICAF	66-7-20080/2021	883105	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPORO-MANDIBULAR CON CONTRASTE	780.682	932.738
21	CEDICAF	66-7-20080/2021	883106	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA	1.200.000	1.433.728
22	CEDICAF	66-7-20080/2021	883106	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA CON CONTRASTE	1.500.000	1.792.160
23	CEDICAF	66-7-20080/2021	883108	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	315.301	376.713
24	CEDICAF	66-7-20080/2021	883108	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS CON CONTRASTE	774.175	924.964
25	CEDICAF	66-7-20080/2021	883109	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS	1.200.000	1.433.728
26	CEDICAF	66-7-20080/2021	883109	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS CON CONTRASTE	1.500.000	1.792.160
27	CEDICAF	66-7-20080/2021	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE CARA	420.940	502.928
28	CEDICAF	66-7-20080/2021	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE CARA CON CONTRASTE	670.940	801.621
29	CEDICAF	66-7-20080/2021	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA	1.200.000	1.433.728
30	CEDICAF	66-7-20080/2021	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA CON CONTRASTE	1.500.000	1.792.160
31	CEDICAF	66-7-20080/2021	883111	RESONACIA MAGNETICA DE CUELLO	420.940	502.928
32	CEDICAF	66-7-20080/2021	883111	RESONACIA MAGNETICA DE CUELLO CON CONTRASTE	670.940	801.621
33	CEDICAF	66-7-20080/2021	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE PAROTIDAS	1.200.000	1.433.728
34	CEDICAF	66-7-20080/2021	883111	SIALO-RESONANCIA (Patología Glandular Salival)	1.500.000	1.792.160
35	CEDICAF	66-7-20080/2021	883210	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL	420.940	502.928
36	CEDICAF	66-7-20080/2021	883210	RESONANCIA DE UNION CERVICO-DORSAL	420.940	502.928

37	CEDICAF	66-7-20080/2021	883210	RESONANCIA DE UNION CERVICO-DORSAL CON CONTRASTE	670.940	801.621
38	CEDICAF	66-7-20080/2021	883211	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	670.940	801.621
39	CEDICAF	66-7-20080/2021	883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA	420.940	502.928
40	CEDICAF	66-7-20080/2021	883220	RESONANCIA DE UNION DORSO-LUMBAR	420.940	502.928
41	CEDICAF	66-7-20080/2021	883220	RESONANCIA DE UNION DORSO-LUMBAR CON CONTRATE	670.940	801.621
42	CEDICAF	66-7-20080/2021	883221	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE	670.940	801.621
43	CEDICAF	66-7-20080/2021	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA	420.940	502.928
44	CEDICAF	66-7-20080/2021	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO DERECHO	1.200.000	1.433.728
45	CEDICAF	66-7-20080/2021	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO DERECHO CON CONTRASTE	1.400.000	1.672.683
46	CEDICAF	66-7-20080/2021	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO IZQUIERDO	1.200.000	1.433.728
47	CEDICAF	66-7-20080/2021	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO IZQUIERDO CON CONTRASTE	1.400.000	1.672.683
48	CEDICAF	66-7-20080/2021	883231	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA CON CONTRASTE	670.940	801.621
49	CEDICAF	66-7-20080/2021	883232	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA	420.940	502.928
50	CEDICAF	66-7-20080/2021	883233	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA CON CONTRASTE	670.940	801.621
51	CEDICAF	66-7-20080/2021	883234	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA	420.940	502.928
52	CEDICAF	66-7-20080/2021	883235	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	670.940	801.621
53	CEDICAF	66-7-20080/2021	883301	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX	420.940	502.928
54	CEDICAF	66-7-20080/2021	883301	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX CON CONTRASTE	670.940	801.621
55	CEDICAF	66-7-20080/2021	883321	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION DE LA MORFOLOGIA (obligatorio con contraste)	1.200.000	1.433.728
56	CEDICAF	66-7-20080/2021	883322	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON MAPEO DE LA VELOCIDAD DE FLUJO, **INCLUYE 883321** RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)	2.640.000	3.154.202
57	CEDICAF	66-7-20080/2021	883324	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL, **INCLUYE 883321** RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)VALOR NO INCLUYE CONTRASTE	2.640.000	3.154.202
58	CEDICAF	66-7-20080/2021	883325	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON ESTRÉS (FÍSICO O FARMACOLÓGICO), **INCLUYE 883321** RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)VALOR NO INCLUYE CONTRASTE	2.480.000	2.963.038
59	CEDICAF	66-7-20080/2021	883341	ANGIORESONANCIA DE TORAX (sin incluir corazón)	446.902	533.947
60	CEDICAF	66-7-20080/2021	883341	ANGIORESONANCIA DE TORAX CON CONTRASTE (sin incluir corazón)	888.610	1.061.688
61	CEDICAF	66-7-20080/2021	883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA	1.200.000	1.433.728
62	CEDICAF	66-7-20080/2021	883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA CON CONTRASTE	1.400.000	1.672.683
63	CEDICAF	66-7-20080/2021	883390	RESONANCIA MAGNETICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICAS DEL TORAX y SISTEMA CARDIOVASCULAR (AORTA UNICAMENTE)	800.000	955.819
64	CEDICAF	66-7-20080/2021	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	420.940	502.928
65	CEDICAF	66-7-20080/2021	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	670.940	801.621
66	CEDICAF	66-7-20080/2021	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE GRANDULAS SUPRARENALES	420.940	502.928
67	CEDICAF	66-7-20080/2021	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE GRANDULAS SUPRARENALES CON CONTARSTE	670.940	801.621
68	CEDICAF	66-7-20080/2021	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE HIGADO	420.940	502.928
69	CEDICAF	66-7-20080/2021	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE HIGADO CON CONTRASTE	670.940	801.621
70	CEDICAF	66-7-20080/2021	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE PANCREAS	420.940	502.928

71	CEDICAF	66-7-20080/2021	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE PANCREAS CON CONTRASTE	670.940	801.621
72	CEDICAF	66-7-20080/2021	883401	RESONANCIA MAGNETICA RENAL	420.940	502.928
73	CEDICAF	66-7-20080/2021	883401	RESONANCIA MAGNETICA RENAL CON CONTRASTE	670.940	801.621
74	CEDICAF	66-7-20080/2021	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES	315.301	376.713
75	CEDICAF	66-7-20080/2021	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES CON CONTRASTE	774.175	924.964
76	CEDICAF	66-7-20080/2021	883434	COLANGIOGRAFIA POR RESONANCIA MAGNETICA	315.301	376.713
77	CEDICAF	66-7-20080/2021	883434	COLANGIOGRAFIA POR RESONANCIA MAGNETICA CON CONTRASTE	774.175	924.964
78	CEDICAF	66-7-20080/2021	883435	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS URINARIAS (URORESONANCIA)	2.000.000	2.389.547
79	CEDICAF	66-7-20080/2021	883436	ENTERORESONANCIA (Procedimiento obligatorio con medio de contraste)	2.000.000	2.389.547
80	CEDICAF	66-7-20080/2021	883440	DEFECOGRAFIA (Procedimiento obligatorio con medio de contraste)	1.200.000	1.433.728
81	CEDICAF	66-7-20080/2021	883440	GLUTEOS	1.200.000	1.433.728
82	CEDICAF	66-7-20080/2021	883440	GLUTEOS CON CONTRASTE	1.400.000	1.672.683
83	CEDICAF	66-7-20080/2021	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	420.940	502.928
84	CEDICAF	66-7-20080/2021	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS CON CONTRASTE	670.940	801.621
85	CEDICAF	66-7-20080/2021	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PROSTATA (procedimiento obligatorio con contraste)	2.000.000	2.389.547
86	CEDICAF	66-7-20080/2021	883441	RESONANCIA MAGNETICA DE PISO PELVICO	420.940	502.928
87	CEDICAF	66-7-20080/2021	883442	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA (fetal)	1.200.000	1.433.728
88	CEDICAF	66-7-20080/2021	883442	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA (fetal) CON CONTRASTE	1.400.000	1.672.683
89	CEDICAF	66-7-20080/2021	883443	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA	1.200.000	1.433.728
90	CEDICAF	66-7-20080/2021	883443	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA CON CONTRASTE	1.400.000	1.672.683
91	CEDICAF	66-7-20080/2021	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES	322.713	385.569
92	CEDICAF	66-7-20080/2021	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO DERECHO	322.713	385.569
93	CEDICAF	66-7-20080/2021	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO DERECHO CON CONTRASTE	780.620	932.664
94	CEDICAF	66-7-20080/2021	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO IZQUIERDO	322.713	385.569
95	CEDICAF	66-7-20080/2021	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO IZQUIERDO CON CONTRASTE	780.620	932.664
96	CEDICAF	66-7-20080/2021	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO DERECHO	322.713	385.569
97	CEDICAF	66-7-20080/2021	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO DERECHO CON CONTRASTE	780.620	932.664
98	CEDICAF	66-7-20080/2021	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO IZQUIERDO	322.713	385.569
99	CEDICAF	66-7-20080/2021	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO IZQUIERDO CON CONTRASTE	780.620	932.664
100	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	ARTRORESONANCIA DE CODO DERECHO	1.500.000	1.792.160
101	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	ARTRORESONANCIA DE CODO IZQUIERDO	1.500.000	1.792.160
102	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	ARTRORESONANCIA DE HOMBRO DERECHO	1.500.000	1.792.160
103	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	ARTRORESONANCIA DE HOMBRO IZQUIERDO	1.500.000	1.792.160
104	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	ARTRORESONANCIA DE MANO DERECHA	1.500.000	1.792.160
105	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	ARTRORESONANCIA DE MANO IZQUIERDA	1.500.000	1.792.160
106	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	ARTRORESONANCIA DE MUÑECA DERECHO	1.500.000	1.792.160
107	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	ARTRORESONANCIA DE MUÑECA IZQUIERDO	1.500.000	1.792.160
108	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR DERECHA	322.713	385.569
109	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR DERECHA CON CONTRASTE	780.620	932.664
110	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR IZQUIERDA	322.713	385.569
111	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR IZQUIERDA CON CONTRASTE	780.620	932.664
112	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR	322.713	385.569

113	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA DERECHA	322.713	385.569
114	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA DERECHA CON CONTRASTE	780.620	932.664
115	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA IZQUIERDA	322.713	385.569
116	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA IZQUIERDA CON CONTRASTE	780.620	932.664
117	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO DERECHO	322.713	385.569
118	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO DERECHO CON CONTRASTE	780.620	932.664
119	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO IZQUIERDO	322.713	385.569
120	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO IZQUIERDO CON CONTRASTE	780.620	932.664
121	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA DERECHA	322.713	385.569
122	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA DERECHA CON CONTRASTE	780.620	932.664
123	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA IZQUIERDA	322.713	385.569
124	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA IZQUIERDA CON CONTRASTE	780.620	932.664
125	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO	322.713	385.569
126	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO CON CONTRASTE	780.620	932.664
127	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO	322.713	385.569
128	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO CON CONTRASTE	780.620	932.664
129	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO DERECHA	322.713	385.569
130	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO DERECHA CON CONTRASTE	780.620	932.664
131	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO IZQUIERDA	322.713	385.569
132	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO IZQUIERDA CON CONTRASTE	780.620	932.664
133	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA DERECHA	322.713	385.569
134	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA DERECHA CON CONTRASTE	780.620	932.664
135	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA IZQUIERDA	322.713	385.569
136	CEDICAF	66-7-20080/2021	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA IZQUIERDA CON CONTRASTE	780.620	932.664
137	CEDICAF	66-7-20080/2021	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES	322.713	385.569
138	CEDICAF	66-7-20080/2021	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR DERECHO	322.713	385.569
139	CEDICAF	66-7-20080/2021	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR DERECHO CON CONTRASTE	780.620	932.664
140	CEDICAF	66-7-20080/2021	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR IZQUIERDO	322.713	385.569
141	CEDICAF	66-7-20080/2021	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR IZQUIERDO CON CONTRASTE	780.620	932.664
142	CEDICAF	66-7-20080/2021	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO DERECHO	322.713	385.569
143	CEDICAF	66-7-20080/2021	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO DERECHO CON CONTRASTE	780.620	932.664
144	CEDICAF	66-7-20080/2021	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO IZQUIERDO	322.713	385.569
145	CEDICAF	66-7-20080/2021	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO IZQUIERDO CON CONTRASTE	780.620	932.664
146	CEDICAF	66-7-20080/2021	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA DERECHA	322.713	385.569
147	CEDICAF	66-7-20080/2021	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA DERECHA CON CONTRASTE	780.620	932.664
148	CEDICAF	66-7-20080/2021	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA IZQUIERDA	322.713	385.569
149	CEDICAF	66-7-20080/2021	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA IZQUIERDA CON CONTRASTE	780.620	932.664
150	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	ARTRORESONANCIA DE CADERA DERECHA	1.500.000	1.792.160
151	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	ARTRORESONANCIA DE CADERA IZQUIERDA	1.500.000	1.792.160
152	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	ARTRORESONANCIA DE PIE DERECHO	1.500.000	1.792.160
153	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	ARTRORESONANCIA DE PIE IZQUIERDO	1.500.000	1.792.160
154	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	ARTRORESONANCIA DE RODILLA DERECHA	1.500.000	1.792.160

155	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	ARTRORESONANCIA DE RODILLA IZQUIERDA	1.500.000	1.792.160
156	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	ARTRORESONANCIA DE TOBILLO DERECHO	1.500.000	1.792.160
157	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	ARTRORESONANCIA DE TOBILLO IZQUIERDO	1.500.000	1.792.160
158	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR	322.713	385.569
159	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA DERECHA	322.713	385.569
160	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA DERECHA CON CONTRASTE	780.620	932.664
161	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA IZQUIERDA	322.713	385.569
162	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA IZQUIERDA CON CONTRASTE	780.620	932.664
163	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE DERECHO	322.713	385.569
164	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE DERECHO CON CONTRASTE	780.620	932.664
165	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE IZQUIERDO	322.713	385.569
166	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE IZQUIERDO CON CONTRASTE	780.620	932.664
167	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA	322.713	385.569
168	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA CON CONTRASTE	780.620	932.664
169	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA	322.713	385.569
170	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA CON CONTRASTE	780.620	932.664
171	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES DERECHO	322.713	385.569
172	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES DERECHO CON CONTRASTE	780.620	932.664
173	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES IZQUIERDO	322.713	385.569
174	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES IZQUIERDO CON CONTRASTE	780.620	932.664
175	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO DERECHO	322.713	385.569
176	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO DERECHO CON CONTRASTE	780.620	932.664
177	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO IZQUIERDO	322.713	385.569
178	CEDICAF	66-7-20080/2021	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO IZQUIERDO CON CONTRASTE	780.620	932.664
179	CEDICAF	66-7-20080/2021	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL	315.301	376.713
180	CEDICAF	66-7-20080/2021	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL DERECHO	315.301	376.713
181	CEDICAF	66-7-20080/2021	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL DERECHO CON CONTRASTE	774.175	924.964
182	CEDICAF	66-7-20080/2021	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO	315.301	376.713
183	CEDICAF	66-7-20080/2021	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO CON CONTRASTE	774.175	924.964
184	CEDICAF	66-7-20080/2021	883903	RESONANCIA MAGNETICA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS (neuronavegacion)	1.500.000	1.792.160
185	CEDICAF	66-7-20080/2021	883904	RESONANCIA MAGNETICA CON PERFUSION	1.500.000	1.792.160
186	CEDICAF	66-7-20080/2021	883905	ESPECTROSCOPIA	1.200.000	1.433.728
187	CEDICAF	66-7-20080/2021	883905	ESPECTROSCOPIA CON CONTRASTE	1.500.000	1.792.160
188	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	ANGIORESONANCIA CEREBRAL	446.902	533.947
189	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	ANGIORESONANCIA CEREBRAL CON CONTRASTE	888.610	1.061.688
190	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	ANGIORESONANCIA CEREBRAL CON FASE ARTERIAL	446.902	533.947
191	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	ANGIORESONANCIA CEREBRAL CON FASE ARTERIAL CON CONTRASTE	888.610	1.061.688
192	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	ANGIORESONANCIA DE ABDOMEN	446.902	533.947
193	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	ANGIORESONANCIA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	888.610	1.061.688
194	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	ANGIORESONANCIA DE AORTA ABDOMINAL	446.902	533.947
195	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	ANGIORESONANCIA DE AORTA ABDOMINAL CON CONTRASTE	888.610	1.061.688
196	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	ANGIORESONANCIA DE CARA CON CONTRASTE	888.610	1.061.688

197	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	ANGIORESONANCIA DE CUELLO	446.902	533.947
198	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	ANGIORESONANCIA DE CUELLO CON CONTRASTE	888.610	1.061.688
199	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR	446.902	533.947
200	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR CON CONTRASTE	888.610	1.061.688
201	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR	446.902	533.947
202	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR CON CONTRASTE	888.610	1.061.688
203	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	ANGIORESONANCIA DE PELVIS	446.902	533.947
204	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	ANGIORESONANCIA DE PELVIS CON CONTRASTE	888.610	1.061.688
205	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	ANGIORESONANCIA RENAL	446.902	533.947
206	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	ANGIORESONANCIA RENAL CON CONTRASTE	888.610	1.061.688
207	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	ANGIORRESONANCIA CARA	446.902	533.947
208	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	446.902	533.947
209	CEDICAF	66-7-20080/2021	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA CON CONTRASTE	888.610	1.061.688
210	CEDICAF	66-7-20080/2021	998702	SEDACION (incluye insumos y honorarios)	400.000	477.909
211	CEDICAF	66-7-20080/2021		MEDIO DE CONTRASTE	250.000	298.693

ITEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	CUPS	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO AÑO 2022	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	CEDICAF	66-7-20195/2022	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	429.232	485.547
2	CEDICAF	66-7-20195/2022	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON CONTRASTE	676.732	765.519
3	CEDICAF	66-7-20195/2022	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA	2.019.600	2.284.572
4	CEDICAF	66-7-20195/2022	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA CON CONTRASTE	2.267.100	2.564.544
5	CEDICAF	66-7-20195/2022	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON	2.019.600	2.284.572
6	CEDICAF	66-7-20195/2022	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON CON CONTRASTE	2.267.100	2.564.544
7	CEDICAF	66-7-20195/2022	883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSION TENSORIAL	605.880	685.371
8	CEDICAF	66-7-20195/2022	883101	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSION TENSORIAL CON CONTRASTE	853.380	965.343
9	CEDICAF	66-7-20195/2022	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO - SILLA TURCA	429.232	485.547
10	CEDICAF	66-7-20195/2022	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO - SILLA TURCA CON CONTRASTE	676.732	765.519
11	CEDICAF	66-7-20195/2022	883103	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS	429.232	485.547
12	CEDICAF	66-7-20195/2022	883103	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS CON CONTRASTE	676.732	765.519
13	CEDICAF	66-7-20195/2022	883105	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPORO-MANDIBULAR	329.070	372.244
14	CEDICAF	66-7-20195/2022	883105	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPORO-MANDIBULAR CON CONTRASTE	576.570	652.216
15	CEDICAF	66-7-20195/2022	883106	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA	1.211.760	1.370.743
16	CEDICAF	66-7-20195/2022	883106	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA CON CONTRASTE	1.459.260	1.650.715
17	CEDICAF	66-7-20195/2022	883108	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	321.512	363.694
18	CEDICAF	66-7-20195/2022	883108	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS CON CONTRASTE	569.012	643.666
19	CEDICAF	66-7-20195/2022	883109	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS	1.211.760	1.370.743
20	CEDICAF	66-7-20195/2022	883109	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS CON CONTRASTE	1.459.260	1.650.715
21	CEDICAF	66-7-20195/2022	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE CARA	429.232	485.547
22	CEDICAF	66-7-20195/2022	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE CARA CON CONTRASTE	676.732	765.519
23	CEDICAF	66-7-20195/2022	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA	1.211.760	1.370.743

24	CEDICAF	66-7-20195/2022	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA CON CONTRASTE	1.459.260	1.650.715
25	CEDICAF	66-7-20195/2022	883111	RESONACIA MAGNETICA DE CUELLO	429.232	485.547
26	CEDICAF	66-7-20195/2022	883111	RESONACIA MAGNETICA DE CUELLO CON CONTRASTE	676.732	765.519
27	CEDICAF	66-7-20195/2022	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE PAROTIDAS	1.211.760	1.370.743
28	CEDICAF	66-7-20195/2022	883111	SIALO-RESONANCIA (Patologia Glandular Salival)	1.514.700	1.713.429
29	CEDICAF	66-7-20195/2022	883210	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL	429.232	485.547
30	CEDICAF	66-7-20195/2022	883211	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	676.732	765.519
31	CEDICAF	66-7-20195/2022	883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA	429.232	485.547
32	CEDICAF	66-7-20195/2022	883221	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE	676.732	765.519
33	CEDICAF	66-7-20195/2022	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA	429.232	485.547
34	CEDICAF	66-7-20195/2022	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO DERECHO	1.211.760	1.370.743
35	CEDICAF	66-7-20195/2022	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO DERECHO CON CONTRASTE	1.459.260	1.650.715
36	CEDICAF	66-7-20195/2022	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO IZQUIERDO	1.211.760	1.370.743
37	CEDICAF	66-7-20195/2022	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO IZQUIERDO CON CONTRASTE	1.459.260	1.650.715
38	CEDICAF	66-7-20195/2022	883231	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA CON CONTRASTE	676.732	765.519
39	CEDICAF	66-7-20195/2022	883232	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION SACROILIACA SIMPLE	429.232	485.547
40	CEDICAF	66-7-20195/2022	883233	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION SACROILIACA CON CONTRASTE	676.732	765.519
41	CEDICAF	66-7-20195/2022	883234	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA	429.232	485.547
42	CEDICAF	66-7-20195/2022	883235	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	676.732	765.519
43	CEDICAF	66-7-20195/2022	883301	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX	429.232	485.547
44	CEDICAF	66-7-20195/2022	883301	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX CON CONTRASTE	676.732	765.519
45	CEDICAF	66-7-20195/2022	883322	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON MAPEO DE LA VELOCIDAD DE FLUJO, INCLUYE 883321 RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)	2.665.872	3.015.634
46	CEDICAF	66-7-20195/2022	883324	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL, INCLUYE 883321 RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)VALOR NO INCLUYE CONTRASTE	2.665.872	3.015.634
47	CEDICAF	66-7-20195/2022	883325	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON ESTRÉS (FÍSICO O FARMACOLÓGICO), INCLUYE 883321 RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)VALOR NO INCLUYE CONTRASTE	2.504.304	2.832.869
48	CEDICAF	66-7-20195/2022	883341	ANGIORESONANCIA DE TORAX (sin incluir corazón)	455.706	515.495
49	CEDICAF	66-7-20195/2022	883341	ANGIORESONANCIA DE TORAX CON CONTRASTE (sin incluir corazón)	703.206	795.467
50	CEDICAF	66-7-20195/2022	883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA	1.211.760	1.370.743
51	CEDICAF	66-7-20195/2022	883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA CON CONTRASTE	1.459.260	1.650.715
52	CEDICAF	66-7-20195/2022	883390	RESONANCIA MAGNETICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICAS DEL TORAX y SISTEMA CARDIOVASCULAR (AORTA UNICAMENTE)	807.840	913.829
53	CEDICAF	66-7-20195/2022	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	429.232	485.547
54	CEDICAF	66-7-20195/2022	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	676.732	765.519
55	CEDICAF	66-7-20195/2022	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES	321.512	363.694
56	CEDICAF	66-7-20195/2022	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES CON CONTRASTE	569.012	643.666
57	CEDICAF	66-7-20195/2022	883434	COLANGIOGRAFIA POR RESONANCIA MAGNETICA	321.512	363.694
58	CEDICAF	66-7-20195/2022	883434	COLANGIOGRAFIA POR RESONANCIA MAGNETICA CON CONTRASTE	569.012	643.666

59	CEDICAF	66-7-20195/2022	883435	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS URINARIAS (URORESONANCIA)	2.019.600	2.284.572
60	CEDICAF	66-7-20195/2022	883436	ENTERORESONANCIA (Procedimiento obligatorio con medio de contraste)	2.019.600	2.284.572
61	CEDICAF	66-7-20195/2022	883440	DEFECOGRAFIA (Procedimiento obligatorio con medio de contraste)	1.211.760	1.370.743
62	CEDICAF	66-7-20195/2022	883440	GLUTEOS	1.211.760	1.370.743
63	CEDICAF	66-7-20195/2022	883440	GLUTEOS CON CONTRASTE	1.459.260	1.650.715
64	CEDICAF	66-7-20195/2022	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	429.232	485.547
65	CEDICAF	66-7-20195/2022	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS CON CONTRASTE	676.732	765.519
66	CEDICAF	66-7-20195/2022	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PROSTATA (procedimiento obligatorio con contraste)	2.019.600	2.284.572
67	CEDICAF	66-7-20195/2022	883441	RESONANCIA MAGNETICA DE PISO PELVICO	429.232	485.547
68	CEDICAF	66-7-20195/2022	883442	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA (fetal)	1.211.760	1.370.743
69	CEDICAF	66-7-20195/2022	883442	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA (fetal) CON CONTRASTE	1.459.260	1.650.715
70	CEDICAF	66-7-20195/2022	883443	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA	1.211.760	1.370.743
71	CEDICAF	66-7-20195/2022	883443	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA CON CONTRASTE	1.459.260	1.650.715
72	CEDICAF	66-7-20195/2022	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES	329.070	372.244
73	CEDICAF	66-7-20195/2022	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO DERECHO	329.070	372.244
74	CEDICAF	66-7-20195/2022	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO DERECHO CON CONTRASTE	576.570	652.216
75	CEDICAF	66-7-20195/2022	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO IZQUIERDO	329.070	372.244
76	CEDICAF	66-7-20195/2022	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO IZQUIERDO CON CONTRASTE	576.570	652.216
77	CEDICAF	66-7-20195/2022	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO DERECHO	329.070	372.244
78	CEDICAF	66-7-20195/2022	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO DERECHO CON CONTRASTE	576.570	652.216
79	CEDICAF	66-7-20195/2022	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO IZQUIERDO	329.070	372.244
80	CEDICAF	66-7-20195/2022	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO IZQUIERDO CON CONTRASTE	576.570	652.216
81	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	ARTRORESONANCIA DE CODO DERECHO	1.514.700	1.713.429
82	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	ARTRORESONANCIA DE CODO IZQUIERDO	1.514.700	1.713.429
83	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	ARTRORESONANCIA DE HOMBRO DERECHO	1.514.700	1.713.429
84	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	ARTRORESONANCIA DE HOMBRO IZQUIERDO	1.514.700	1.713.429
85	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	ARTRORESONANCIA DE MANO DERECHA	1.514.700	1.713.429
86	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	ARTRORESONANCIA DE MANO IZQUIERDA	1.514.700	1.713.429
87	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	ARTRORESONANCIA DE MUÑECA DERECHO	1.514.700	1.713.429
88	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	ARTRORESONANCIA DE MUÑECA IZQUIERDO	1.514.700	1.713.429
89	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR DERECHA	329.070	372.244
90	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR DERECHA CON CONTRASTE	576.570	652.216
91	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR IZQUIERDA	329.070	372.244
92	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR IZQUIERDA CON CONTRASTE	576.570	652.216
93	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR	329.070	372.244
94	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA DERECHA	329.070	372.244
95	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA DERECHA CON CONTRASTE	576.570	652.216
96	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA IZQUIERDA	329.070	372.244
97	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA IZQUIERDA CON CONTRASTE	576.570	652.216
98	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO DERECHO	329.070	372.244
99	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO DERECHO CON CONTRASTE	576.570	652.216
100	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO IZQUIERDO	329.070	372.244

101	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO IZQUIERDO CON CONTRASTE	576.570	652.216
102	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA DERECHA	329.070	372.244
103	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA DERECHA CON CONTRASTE	576.570	652.216
104	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA IZQUIERDA	329.070	372.244
105	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA IZQUIERDA CON CONTRASTE	576.570	652.216
106	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO	329.070	372.244
107	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO CON CONTRASTE	576.570	652.216
108	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO	329.070	372.244
109	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO CON CONTRASTE	576.570	652.216
110	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO DERECHA	329.070	372.244
111	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO DERECHA CON CONTRASTE	576.570	652.216
112	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO IZQUIERDA	329.070	372.244
113	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO IZQUIERDA CON CONTRASTE	576.570	652.216
114	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA DERECHA	329.070	372.244
115	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA DERECHA CON CONTRASTE	576.570	652.216
116	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA IZQUIERDA	329.070	372.244
117	CEDICAF	66-7-20195/2022	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA IZQUIERDA CON CONTRASTE	576.570	652.216
118	CEDICAF	66-7-20195/2022	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES	329.070	372.244
119	CEDICAF	66-7-20195/2022	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR DERECHO	329.070	372.244
120	CEDICAF	66-7-20195/2022	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR DERECHO CON CONTRASTE	576.570	652.216
121	CEDICAF	66-7-20195/2022	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR IZQUIERDO	329.070	372.244
122	CEDICAF	66-7-20195/2022	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR IZQUIERDO CON CONTRASTE	576.570	652.216
123	CEDICAF	66-7-20195/2022	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO DERECHO	329.070	372.244
124	CEDICAF	66-7-20195/2022	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO DERECHO CON CONTRASTE	576.570	652.216
125	CEDICAF	66-7-20195/2022	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO IZQUIERDO	329.070	372.244
126	CEDICAF	66-7-20195/2022	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO IZQUIERDO CON CONTRASTE	576.570	652.216
127	CEDICAF	66-7-20195/2022	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA DERECHA	329.070	372.244
128	CEDICAF	66-7-20195/2022	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA DERECHA CON CONTRASTE	576.570	652.216
129	CEDICAF	66-7-20195/2022	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA IZQUIERDA	329.070	372.244
130	CEDICAF	66-7-20195/2022	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA IZQUIERDA CON CONTRASTE	576.570	652.216
131	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	ARTRORESONANCIA DE CADERA DERECHA	1.514.700	1.713.429
132	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	ARTRORESONANCIA DE CADERA IZQUIERDA	1.514.700	1.713.429
133	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	ARTRORESONANCIA DE PIE DERECHO	1.514.700	1.713.429
134	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	ARTRORESONANCIA DE PIE IZQUIERDO	1.514.700	1.713.429
135	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	ARTRORESONANCIA DE RODILLA DERECHA	1.514.700	1.713.429
136	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	ARTRORESONANCIA DE RODILLA IZQUIERDA	1.514.700	1.713.429
137	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	ARTRORESONANCIA DE TOBILLO DERECHO	1.514.700	1.713.429
138	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	ARTRORESONANCIA DE TOBILLO IZQUIERDO	1.514.700	1.713.429
139	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR	329.070	372.244
140	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA DERECHA	329.070	372.244
141	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA DERECHA CON CONTRASTE	576.570	652.216
142	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA IZQUIERDA	329.070	372.244

143	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA IZQUIERDA CON CONTRASTE	576.570	652.216
144	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE DERECHO	329.070	372.244
145	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE DERECHO CON CONTRASTE	576.570	652.216
146	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE IZQUIERDO	329.070	372.244
147	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE IZQUIERDO CON CONTRASTE	576.570	652.216
148	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA	329.070	372.244
149	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA CON CONTRASTE	576.570	652.216
150	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA	329.070	372.244
151	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA CON CONTRASTE	576.570	652.216
152	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES DERECHO	329.070	372.244
153	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES DERECHO CON CONTRASTE	576.570	652.216
154	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES IZQUIERDO	329.070	372.244
155	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES IZQUIERDO CON CONTRASTE	576.570	652.216
156	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO DERECHO	329.070	372.244
157	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO DERECHO CON CONTRASTE	576.570	652.216
158	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO IZQUIERDO	329.070	372.244
159	CEDICAF	66-7-20195/2022	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO IZQUIERDO CON CONTRASTE	576.570	652.216
160	CEDICAF	66-7-20195/2022	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL	321.512	363.694
161	CEDICAF	66-7-20195/2022	883903	RESONANCIA MAGNETICA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS (neuronavegacion)	1.514.700	1.713.429
162	CEDICAF	66-7-20195/2022	883904	RESONANCIA MAGNETICA CON PERFUSION	1.514.700	1.713.429
163	CEDICAF	66-7-20195/2022	883905	ESPECTROSCOPIA	1.211.760	1.370.743
164	CEDICAF	66-7-20195/2022	883905	ESPECTROSCOPIA CON CONTRASTE	1.459.260	1.650.715
165	CEDICAF	66-7-20195/2022	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	455.706	515.495
166	CEDICAF	66-7-20195/2022	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA CON CONTRASTE	703.206	795.467
167	CEDICAF	66-7-20195/2022	998702	SEDACION (incluye insumos y honorarios)	495.000	559.944
168	CEDICAF	66-7-20195/2022	N/A	MEDIO DE CONTRASTE	247.500	279.972

Se toman los contratos realizados en la vigencia 2021 y 2022 realizando el respectivo incremento del ipc 5.62% y 13.12% trayendo los valores unitarios a valores proyectados para asi poder realizar una analisis de los precios.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No aplica

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR				
ITEM	**CUPS**	**PROCEDIMIENTO**	**COTIZACION 1 CEDICAF**	**MENOR VALOR COTIZADO**
1	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Protocolo De Epilepsia	2.370.480	2.370.480
2	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Protocolo De Epilepsia Con Contraste	2.620.480	2.620.480

3	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Protocolo De Parkinson	2.370.480	2.370.480
4	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Protocolo De Parkinson Con Contraste	2.620.480	2.620.480
5	883101	Resonancia De Cerebro Con Difusion Tensorial	711.144	711.144
6	883101	Resonancia De Cerebro Con Difusion Tensorial Con Contraste	961.144	961.144
7	883106	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Tractografia	1.422.288	1.422.288
8	883106	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Tractografia Con Contraste	1.672.288	1.672.288
9	883107	Resonancia Magnética Para Evaluación Dinámica De Líquido Cefalorraquídeo	2.726.052	2.726.052
10	883109	Resonancia Magnetica De Oidos	1.422.288	1.422.288
11	883109	Resonancia Magnetica De Oidos Con Contraste	1.672.288	1.672.288
12	883110	Resonancia Magnetica De Senos Paranasales O Cara	1.422.288	1.422.288
13	883110	Resonancia Magnetica De Senos Paranasales O Cara Con Contraste	1.672.288	1.672.288
14	883111	Resonancia Magnetica De Parotidas	1.422.288	1.422.288
15	883111	Resonancia Magnetica De Parotidas Con Contraste	1.672.288	1.672.288
16	883111	Sialo-Resonancia (Patologia Glandular Salival)	1.777.860	1.777.860
17	883230	Resonancia Magnetica De Plexo Lumbosacro Derecho	1.422.288	1.422.288
18	883230	Resonancia Magnetica De Plexo Lumbosacro Derecho Con Contraste	1.672.288	1.672.288
19	883230	Resonancia Magnetica De Plexo Lumbosacro Izquierdo	1.422.288	1.422.288
20	883230	Resonancia Magnetica De Plexo Lumbosacro Izquierdo Con Contraste	1.672.288	1.672.288
21	883351	Resonancia Magnetica De Mama	1.422.288	1.422.288
22	883351	Resonancia Magnetica De Mama Con Contraste	1.672.288	1.672.288
23	883436	Resonancia Magnetica de Intestino (Enteroresonancia), (Procedimiento Obligatorio Con Medio De Contraste)	2.370.480	2.370.480
24	883435	Resonancia Magnetica De Vias Urinarias (Uroresonancia) (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	2.370.480	2.370.480
25	883440	Resonancia Magnetica De Prostata (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	2.370.480	2.370.480
26	887201	Defecografia (Procedimiento Obligatorio Con Medio De Contraste)	1.422.288	1.422.288
27	883442	Resonancia Magnetica Obstetrica (Fetal)	1.422.288	1.422.288
28	883442	Resonancia Magnetica Obstetrica (Fetal) Con Contraste	1.672.288	1.672.288
29	883443	Resonancia Magnetica De Placenta	1.422.288	1.422.288
30	883443	Resonancia Magnetica De Placenta Con Contraste	1.672.288	1.672.288
31	883512	Artroresonancia De Codo Derecho (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	1.777.860	1.777.860
32	883512	Artroresonancia De Codo Izquierdo (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	1.777.860	1.777.860
33	883512	Artroresonancia De Hombro Derecho (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	1.777.860	1.777.860
34	883512	Artroresonancia De Hombro Izquierdo (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	1.777.860	1.777.860
35	883512	Artroresonancia De Muñeca Derecho (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	1.777.860	1.777.860
36	883512	Artroresonancia De Muñeca Izquierdo (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	1.777.860	1.777.860
37	883512	Artroresonancia De Mano Derecha (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	1.777.860	1.777.860
38	883512	Artroresonancia De Mano Izquierda (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	1.777.860	1.777.860
39	883440	Resonancia Magnetica de Gluteos	1.422.288	1.422.288
40	883440	Resonancia Magnetica de Gluteos Con Contraste	1.672.288	1.672.288
41	883522	Artroresonancia De Pie Derecho (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	1.777.860	1.777.860
42	883522	Artroresonancia De Pie Izquierdo (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	1.777.860	1.777.860
43	883522	Artroresonancia De Cadera Derecha (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	1.777.860	1.777.860
44	883522	Artroresonancia De Cadera Izquierda (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	1.777.860	1.777.860
45	883522	Artroresonancia De Tobillo Derecho (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	1.777.860	1.777.860
46	883522	Artroresonancia De Tobillo Izquierdo (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	1.777.860	1.777.860
47	883522	Artroresonancia De Rodilla Derecha (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	1.777.860	1.777.860
48	883522	Artroresonancia De Rodilla Izquierda (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	1.777.860	1.777.860
49	883903	Resonancia Magnetica Como Guia Para Procedimientos (Neuronavegacion)	1.777.860	1.777.860
50	883904	Resonancia Magnetica Con Perfusion	1.777.860	1.777.860
51	883905	Espectroscopia	1.422.288	1.422.288

52	883905	Espectroscopia Con Contraste	1.672.288	1.672.288
53	883390	Resonancia Magnetica De Otras Estructuras No Especificas Del Torax Y Sistema Cardiovascular (Aorta Unicamente)	948.192	948.192
54	883322	Resonancia Magnética De Corazón Con Mapeo De La Velocidad De Flujo (Procedimiento obligatorio con medio de contraste)	3.129.034	3.129.034
55	883324	Resonancia Magnética De Corazón Con Valoración Funcional (Procedimiento obligatorio con medio de contraste)	3.129.034	3.129.034
56	883325	Resonancia Magnética De Corazón Con Estrés (Físico O Farmacológico) (Procedimiento obligatorio con medio de contraste)	2.939.395	2.939.395
57	883440	Resonancia con Protocolo para Estudio Rectal Simple	1.422.288	1.422.288
58	883440	Resonancia con Protocolo para Estudio Rectal Contrastado	1.672.288	1.672.288
59	883440	Resonancia con Protocolo para Estudio Ginecologico Simple	1.422.288	1.422.288
60	883440	Resonancia con Protocolo para Estudio Ginecologico Contrastado	1.672.288	1.672.288
61	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro	457.543	457.543
62	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Contraste	707.543	707.543
63	883102	Resonancia Magnetica De Base De Craneo - Silla Turca	457.543	457.543
64	883102	Resonancia Magnetica De Base De Craneo - Silla Turca Con Contraste	707.543	707.543
65	883103	Resonancia Magnetica De Orbitas	457.543	457.543
66	883103	Resonancia Magnetica De Orbitas Con Contraste	707.543	707.543
67	883105	Resonancia Magnetica De Articulacion Temporo-Mandibular	350.775	350.775
68	883105	Resonancia Magnetica De Articulacion Temporo-Mandibular Con Contraste	600.775	600.775
69	883108	Resonancia Magnetica De Pares Craneanos	342.719	342.719
70	883108	Resonancia Magnetica De Pares Craneanos Con Contraste	592.719	592.719
71	883110	Resonancia Magnetica De Cara	457.543	457.543
72	883110	Resonancia Magnetica De Cara Con Contraste	707.543	707.543
73	883111	Resonacia Magnetica De Cuello	457.543	457.543
74	883111	Resonacia Magnetica De Cuello Con Contraste	707.543	707.543
75	883210	Resonancia Magnetica De Columna Cervical	457.543	457.543
76	883211	Resonancia Magnetica De Columna Cervical Con Contraste	707.543	707.543
77	883210	Resonancia De Union Cervico-Dorsal	457.543	457.543
78	883210	Resonancia De Union Cervico-Dorsal Con Contraste	707.543	707.543
79	883220	Resonancia Magnetica De Columna Toracica	457.543	457.543
80	883221	Resonancia Magnetica De Columna Toracica Con Contraste	707.543	707.543
81	883230	Resonancia Magnetica De Columna Lumbosacra	457.543	457.543
82	883231	Resonancia Magnetica De Columna Lumbosacra Con Contraste	707.543	707.543
83	883232	Resonancia Magnetica De Articulacion Sacroiliaca Simple	457.543	457.543
84	883233	Resonancia Magnetica De Articulacion Sacroiliaca con Contraste	707.543	707.543
85	883234	Resonancia Magnetica De Columna Sacrocoxigea	457.543	457.543
86	883235	Resonancia Magnetica De Columna Sacrocoxigea Con Contraste	707.543	707.543
87	883301	Resonancia Magnetica De Torax	457.543	457.543
88	883301	Resonancia Magnetica De Torax Con Contraste	707.543	707.543
89	883341	Angioresonancia De Torax (Sin Incluir Corazon)	485.763	485.763
90	883341	Angioresonancia De Torax Con Contraste (Sin Incluir Corazon)	735.763	735.763
91	883401	Resonancia Magnetica De Abdomen	457.543	457.543
92	883401	Resonancia Magnetica De Abdomen Con Contraste	707.543	707.543
93	883401	Resonancia Magnetica De Higado	457.543	457.543
94	883401	Resonancia Magnetica De Higado Con Contraste	707.543	707.543
95	883401	Resonancia Magnetica De Pancreas	457.543	457.543
96	883401	Resonancia Magnetica De Pancreas Con Contraste	707.543	707.543
97	883401	Resonancia Magnetica De Grandulas Suprarenales	457.543	457.543
98	883401	Resonancia Magnetica De Grandulas Suprarenales Con Contarste	707.543	707.543
99	883401	Resonancia Magnetica Renal	457.543	457.543

100	883401	Resonancia Magnetica Renal Con Contraste	707.543	707.543
101	883430	Resonancia Magnetica De Vias Biliares	342.719	342.719
102	883430	Resonancia Magnetica De Vias Biliares Con Contraste	592.719	592.719
103	883434	Colangiografia Por Resonancia Magnetica	342.719	342.719
104	883434	Colangiografia Por Resonancia Magnetica Con Contraste	592.719	592.719
105	883440	Resonancia Magnetica De Pelvis	457.543	457.543
106	883440	Resonancia Magnetica De Pelvis Con Contraste	707.543	707.543
107	883441	Resonancia Magnetica De Piso Pelvico	531.666	531.666
108	883511	Resonancia Magnetica De Miembro Superior Sin Incluir Articulaciones	350.775	350.775
109	883511	Resonancia Magnetica De Antebrazo Izquierdo	350.775	350.775
110	883511	Resonancia Magnetica De Antebrazo Izquierdo Con Contraste	600.775	600.775
111	883511	Resonancia Magnetica De Antebrazo Derecho	350.775	350.775
112	883511	Resonancia Magnetica De Antebrazo Derecho Con Contraste	600.775	600.775
113	883511	Resonancia Magnetica De Brazo Derecho	350.775	350.775
114	883511	Resonancia Magnetica De Brazo Derecho Con Contraste	600.775	600.775
115	883511	Resonancia Magnetica De Brazo Izquierdo	350.775	350.775
116	883511	Resonancia Magnetica De Brazo Izquierdo Con Contraste	600.775	600.775
117	883512	Resonancia Magnetica De Articulaciones De Miembro Superior	350.775	350.775
118	883512	Resonancia Magnetica De Articulacion Esternoclavicular Derecha	350.775	350.775
119	883512	Resonancia Magnetica De Articulacion Esternoclavicular Derecha Con Contraste	600.775	600.775
120	883512	Resonancia Magnetica De Articulacion Esternoclavicular Izquierda	350.775	350.775
121	883512	Resonancia Magnetica De Articulacion Esternoclavicular Izquierda Con Contraste	600.775	600.775
122	883512	Resonancia Magnetica De Escapula Derecha	350.775	350.775
123	883512	Resonancia Magnetica De Escapula Derecha Con Contraste	600.775	600.775
124	883512	Resonancia Magnetica De Escapula Izquierda	350.775	350.775
125	883512	Resonancia Magnetica De Escapula Izquierda Con Contraste	600.775	600.775
126	883512	Resonancia Magnetica De Codo Derecho	350.775	350.775
127	883512	Resonancia Magnetica De Codo Derecho Con Contraste	600.775	600.775
128	883512	Resonancia Magnetica De Codo Izquierdo	350.775	350.775
129	883512	Resonancia Magnetica De Codo Izquierdo Con Contraste	600.775	600.775
130	883512	Resonancia Magnetica De Hombro Derecho	350.775	350.775
131	883512	Resonancia Magnetica De Hombro Derecho Con Contraste	600.775	600.775
132	883512	Resonancia Magnetica De Hombro Izquierdo	350.775	350.775
133	883512	Resonancia Magnetica De Hombro Izquierdo Con Contraste	600.775	600.775
134	883512	Resonancia Magnetica De Muñeca Derecha	350.775	350.775
135	883512	Resonancia Magnetica De Muñeca Derecha Con Contraste	600.775	600.775
136	883512	Resonancia Magnetica De Muñeca Izquierda	350.775	350.775
137	883512	Resonancia Magnetica De Muñeca Izquierda Con Contraste	600.775	600.775
138	883512	Resonancia Magnetica De Mano Derecha	350.775	350.775
139	883512	Resonancia Magnetica De Mano Derecha Con Contraste	600.775	600.775
140	883512	Resonancia Magnetica De Mano Izquierda	350.775	350.775
141	883512	Resonancia Magnetica De Mano Izquierda Con Contraste	600.775	600.775
142	883512	Resonancia De Clavicula Izquierda	350.775	350.775
143	883512	Resonancia De Clavicula Izquierda Con Contraste	600.775	600.775
144	883512	Resonancia De Clavicula Derecha	350.775	350.775
145	883512	Resonancia De Clavicula Derecha Con Contraste	600.775	600.775
146	883521	Resonancia Magnetica De Miembro Inferior Sin Incluir Articulaciones	350.775	350.775
147	883521	Resonancia Magnetica De Femur Derecho	350.775	350.775
148	883521	Resonancia Magnetica De Femur Derecho Con Contraste	600.775	600.775
149	883521	Resonancia Magnetica De Femur Izquierdo	350.775	350.775

150	883521	Resonancia Magnetica De Femur Izquierdo Con Contraste	600.775	600.775
151	883521	Resonancia Magnetica De Muslo Derecho	350.775	350.775
152	883521	Resonancia Magnetica De Muslo Derecho Con Contraste	600.775	600.775
153	883521	Resonancia Magnetica De Muslo Izquierdo	350.775	350.775
154	883521	Resonancia Magnetica De Muslo Izquierdo Con Contraste	600.775	600.775
155	883521	Resonancia Magnetica De Pierna Derecha	350.775	350.775
156	883521	Resonancia Magnetica De Pierna Derecha Con Contraste	600.775	600.775
157	883521	Resonancia Magnetica De Pierna Izquierda	350.775	350.775
158	883521	Resonancia Magnetica De Pierna Izquierda Con Contraste	600.775	600.775
159	883522	Resonancia Magnetica De Articulaciones De Miembro Inferior	350.775	350.775
160	883522	Resonancia Magnetica De Cadera Derecha	350.775	350.775
161	883522	Resonancia Magnetica De Cadera Derecha Con Contraste	600.775	600.775
162	883522	Resonancia Magnetica De Cadera Izquierda	350.775	350.775
163	883522	Resonancia Magnetica De Cadera Izquierda Con Contraste	600.775	600.775
164	883522	Resonancia Magnetica De Tobillo Derecho	350.775	350.775
165	883522	Resonancia Magnetica De Tobillo Derecho Con Contraste	600.775	600.775
166	883522	Resonancia Magnetica De Tobillo Izquierdo	350.775	350.775
167	883522	Resonancia Magnetica De Tobillo Izquierdo Con Contraste	600.775	600.775
168	883522	Resonancia Magnetica De Tendon De Aquiles Izquierdo	350.775	350.775
169	883522	Resonancia Magnetica De Tendon De Aquiles Izquierdo Con Contraste	600.775	600.775
170	883522	Resonancia Magnetica De Tendon De Aquiles Derecho	350.775	350.775
171	883522	Resonancia Magnetica De Tendon De Aquiles Derecho Con Contraste	600.775	600.775
172	883522	Resonancia Magnetica De Rodilla Derecha	350.775	350.775
173	883522	Resonancia Magnetica De Rodilla Derecha Con Contraste	600.775	600.775
174	883522	Resonancia Magnetica De Rodilla Izquierda	350.775	350.775
175	883522	Resonancia Magnetica De Rodilla Izquierda Con Contraste	600.775	600.775
176	883522	Resonancia Magnetica De Pie Derecho	350.775	350.775
177	883522	Resonancia Magnetica De Pie Derecho Con Contraste	600.775	600.775
178	883522	Resonancia Magnetica De Pie Izquierdo	350.775	350.775
179	883522	Resonancia Magnetica De Pie Izquierdo Con Contraste	600.775	600.775
180	883560	Resonancia Magnetica De Plexo Braquial	342.719	342.719
181	883560	Resonancia Magnetica De Plexo Braquial Derecho	342.719	342.719
182	883560	Resonancia Magnetica De Plexo Braquial Derecho Con Contraste	592.719	592.719
183	883560	Resonancia Magnetica De Plexo Braquial Izquierdo	342.719	342.719
184	883560	Resonancia Magnetica De Plexo Braquial Izquierdo Con Contraste	592.719	592.719
185	883909	Resonancia Magnetica Con Angiografia	485.763	485.763
186	883909	Resonancia Magnetica Con Angiografia Con Contraste	735.763	735.763
187	883909	Angioresonancia Cerebral	485.763	485.763
188	883909	Angioresonancia Cerebral Con Contraste	735.763	735.763
189	883909	Angioresonancia De Miembro Superior	485.763	485.763
190	883909	Angioresonancia De Miembro Superior Con Contraste	735.763	735.763
191	883909	Angioresonancia De Miembro Inferior	485.763	485.763
192	883909	Angioresonancia De Miembro Inferior Con Contraste	735.763	735.763
193	883909	Angioresonancia De Aorta Abdominal	485.763	485.763
194	883909	Angioresonancia De Aorta Abdominal Con Contraste	735.763	735.763
195	883909	Angioresonancia Renal	485.763	485.763
196	883909	Angioresonancia Renal Con Contraste	735.763	735.763
197	883909	Angioresonancia De Pelvis	485.763	485.763
198	883909	Angioresonancia De Pelvis Con Contraste	735.763	735.763
199	883909	Angioresonancia De Cuello	485.763	485.763

200	883909	Angioresonancia De Cuello Con Contraste	735.763	735.763
201	883909	Angioresonancia Cara	485.763	485.763
202	883909	Angioresonancia De Cara Con Contraste	735.763	735.763
203	883909	Angioresonancia De Abdomen	485.763	485.763
204	883909	Angioresonancia De Abdomen Con Contraste	735.763	735.763
205	883909	Angioresonancia Cerebral Con Fase Arterial	485.763	485.763
206	883909	Angioresonancia Cerebral Con Fase Arterial Con Contraste	735.763	735.763
207	883522	Cartigram	713.301	713.301
208	998702	Soporte de Sedación para consulta o apoyo diagnostico	600.000	600.000
209	NA	Medio contraste Resonancia	250.000	250.000
210	MI0008	Medio De Contraste Para Patologias Especificas de Higado	650.000	650.000

Se toma la tarifa de la única Entidad que cotizó, estableciendo esta tarifa como precio del mercado, ya que a la fecha únicamente se recibió esta cotización de los servicios requeridos, se solicito cotización a la entidad CENTRO DE IMÁGENES Y HEMODINAMIA CIMHE IPS LTDAy CLINIMAGENES EN FISICO SIN obtener respuesta.

5.5. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO

SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR

No	CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATALOGO	PRECIOS HISTORICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Protocolo De Epilepsia	N/A	N/A	2.019.600	2.370.480	2.019.600
2	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Protocolo De Epilepsia Con Contraste	N/A	N/A	2.267.100	2.620.480	2.267.100
3	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Protocolo De Parkinson	N/A	N/A	2.389.547	2.370.480	2.370.480
4	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Protocolo De Parkinson Con Contraste	N/A	N/A	2.267.100	2.620.480	2.267.100
5	883101	Resonancia De Cerebro Con Difusion Tensorial	N/A	N/A	716.864	711.144	711.144
6	883101	Resonancia De Cerebro Con Difusion Tensorial Con Contraste	N/A	N/A	853.380	961.144	853.380
7	883106	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Tractografia	N/A	N/A	1.211.760	1.422.288	1.211.760
8	883106	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Tractografia Con Contraste	N/A	N/A	1.459.260	1.672.288	1.459.260
9	883107	Resonancia Magnética Para Evaluación Dinámica De Líquido Cefalorraquídeo	N/A	N/A	no contratado	2.726.052	2.726.052
10	883109	Resonancia Magnetica De Oidos	N/A	N/A	1.433.728	1.422.288	1.422.288
11	883109	Resonancia Magnetica De Oidos Con Contraste	N/A	N/A	1.459.260	1.672.288	1.459.260
12	883110	Resonancia Magnetica De Senos Paranasales O Cara	N/A	N/A	1.211.760	1.422.288	1.211.760
13	883110	Resonancia Magnetica De Senos Paranasales O Cara Con Contraste	N/A	N/A	1.459.260	1.672.288	1.459.260
14	883111	Resonancia Magnetica De Parotidas	N/A	N/A	1.433.728	1.422.288	1.422.288
15	883111	Resonancia Magnetica De Parotidas Con Contraste	N/A	N/A	no contratado	1.672.288	1.672.288
16	883111	Sialo-Resonancia (Patologia Glandular Salival)	N/A	N/A	1.514.700	1.777.860	1.514.700
17	883230	Resonancia Magnetica De Plexo Lumbosacro Derecho	N/A	N/A	1.433.728	1.422.288	1.422.288
18	883230	Resonancia Magnetica De Plexo Lumbosacro Derecho Con Contraste	N/A	N/A	1.672.683	1.672.288	1.672.288
19	883230	Resonancia Magnetica De Plexo Lumbosacro Izquierdo	N/A	N/A	1.433.728	1.422.288	1.422.288
20	883230	Resonancia Magnetica De Plexo Lumbosacro Izquierdo Con Contraste	N/A	N/A	1.672.683	1.672.288	1.672.288
21	883351	Resonancia Magnetica De Mama	N/A	N/A	1.211.760	1.422.288	1.211.760
22	883351	Resonancia Magnetica De Mama Con Contraste	N/A	N/A	1.459.260	1.672.288	1.459.260
23	883436	Resonancia Magnetica de Intestino (Enteroresonancia), (Procedimiento Obligatorio Con Medio De Contraste)	N/A	N/A	no contratado	2.370.480	2.370.480
24	883435	Resonancia Magnetica De Vias Urinarias (Uroresonancia) (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	N/A	N/A	no contratado	2.370.480	2.370.480

25	883440	Resonancia Magnetica De Prostata (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	N/A	N/A	2.019.600	2.370.480	2.019.600
26	887201	Defecografia (Procedimiento Obligatorio Con Medio De Contraste)	N/A	N/A	1.211.760	1.422.288	1.211.760
27	883442	Resonancia Magnetica Obstetrica (Fetal)	N/A	N/A	1.211.760	1.422.288	1.211.760
28	883442	Resonancia Magnetica Obstetrica (Fetal) Con Contraste	N/A	N/A	1.459.260	1.672.288	1.459.260
29	883443	Resonancia Magnetica De Placenta	N/A	N/A	1.211.760	1.422.288	1.211.760
30	883443	Resonancia Magnetica De Placenta Con Contraste	N/A	N/A	1.459.260	1.672.288	1.459.260
31	883512	Artroresonancia De Codo Derecho (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	N/A	N/A	no contratado	1.777.860	1.777.860
32	883512	Artroresonancia De Codo Izquierdo (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	N/A	N/A	no contratado	1.777.860	1.777.860
33	883512	Artroresonancia De Hombro Derecho (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	N/A	N/A	no contratado	1.777.860	1.777.860
34	883512	Artroresonancia De Hombro Izquierdo (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	N/A	N/A	no contratado	1.777.860	1.777.860
35	883512	Artroresonancia De Muñeca Derecho (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	N/A	N/A	no contratado	1.777.860	1.777.860
36	883512	Artroresonancia De Muñeca Izquierdo (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	N/A	N/A	no contratado	1.777.860	1.777.860
37	883512	Artroresonancia De Mano Derecha (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	N/A	N/A	no contratado	1.777.860	1.777.860
38	883512	Artroresonancia De Mano Izquierda (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	N/A	N/A	no contratado	1.777.860	1.777.860
39	883440	Resonancia Magnetica de Gluteos	N/A	N/A	no contratado	1.422.288	1.422.288
40	883440	Resonancia Magnetica de Gluteos Con Contraste	N/A	N/A	no contratado	1.672.288	1.672.288
41	883522	Artroresonancia De Pie Derecho (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	N/A	N/A	no contratado	1.777.860	1.777.860
42	883522	Artroresonancia De Pie Izquierdo (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	N/A	N/A	no contratado	1.777.860	1.777.860
43	883522	Artroresonancia De Cadera Derecha (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	N/A	N/A	no contratado	1.777.860	1.777.860
44	883522	Artroresonancia De Cadera Izquierda (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	N/A	N/A	no contratado	1.777.860	1.777.860
45	883522	Artroresonancia De Tobillo Derecho (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	N/A	N/A	no contratado	1.777.860	1.777.860
46	883522	Artroresonancia De Tobillo Izquierdo (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	N/A	N/A	no contratado	1.777.860	1.777.860
47	883522	Artroresonancia De Rodilla Derecha (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	N/A	N/A	no contratado	1.777.860	1.777.860
48	883522	Artroresonancia De Rodilla Izquierda (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)	N/A	N/A	no contratado	1.777.860	1.777.860
49	883903	Resonancia Magnetica Como Guia Para Procedimientos (Neuronavegacion)	N/A	N/A	1.514.700	1.777.860	1.514.700
50	883904	Resonancia Magnetica Con Perfusion	N/A	N/A	1.514.700	1.777.860	1.514.700
51	883905	Espectroscopia	N/A	N/A	1.433.728	1.422.288	1.422.288
52	883905	Espectroscopia Con Contraste	N/A	N/A	1.459.260	1.672.288	1.459.260
53	883390	Resonancia Magnetica De Otras Estructuras No Especificas Del Torax Y Sistema Cardiovascular (Aorta Unicamente)	N/A	N/A	807.840	948.192	807.840
54	883322	Resonancia Magnética De Corazón Con Mapeo De La Velocidad De Flujo (Procedimiento obligatorio con medio de contraste)	N/A	N/A	no contratado	3.129.034	3.129.034
55	883324	Resonancia Magnética De Corazón Con Valoración Funcional (Procedimiento obligatorio con medio de contraste)	N/A	N/A	no contratado	3.129.034	3.129.034
56	883325	Resonancia Magnética De Corazón Con Estrés (Físico O Farmacológico) (Procedimiento obligatorio con medio de contraste)	N/A	N/A	no contratado	2.939.395	2.939.395
57	883440	Resonancia con Protocolo para Estudio Rectal Simple	N/A	N/A	no contratado	1.422.288	1.422.288
58	883440	Resonancia con Protocolo para Estudio Rectal Contrastado	N/A	N/A	no contratado	1.672.288	1.672.288
59	883440	Resonancia con Protocolo para Estudio Ginecologico Simple	N/A	N/A	no contratado	1.422.288	1.422.288
60	883440	Resonancia con Protocolo para Estudio Ginecologico Contrastado	N/A	N/A	no contratado	1.672.288	1.672.288
61	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro	N/A	N/A	429.232	457.543	429.232
62	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Contraste	N/A	N/A	676.732	707.543	676.732
63	883102	Resonancia Magnetica De Base De Craneo - Silla Turca	N/A	N/A	502.928	457.543	457.543
64	883102	Resonancia Magnetica De Base De Craneo - Silla Turca Con Contraste	N/A	N/A	676.732	707.543	676.732

65	883103	Resonancia Magnetica De Orbitas	N/A	N/A	502.928	457.543	457.543
66	883103	Resonancia Magnetica De Orbitas Con Contraste	N/A	N/A	676.732	707.543	676.732
67	883105	Resonancia Magnetica De Articulacion Temporo-Mandibular	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
68	883105	Resonancia Magnetica De Articulacion Temporo-Mandibular Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
69	883108	Resonancia Magnetica De Pares Craneanos	N/A	N/A	376.713	342.719	342.719
70	883108	Resonancia Magnetica De Pares Craneanos Con Contraste	N/A	N/A	569.012	592.719	569.012
71	883110	Resonancia Magnetica De Cara	N/A	N/A	502.928	457.543	457.543
72	883110	Resonancia Magnetica De Cara Con Contraste	N/A	N/A	676.732	707.543	676.732
73	883111	Resonacia Magnetica De Cuello	N/A	N/A	502.928	457.543	457.543
74	883111	Resonacia Magnetica De Cuello Con Contraste	N/A	N/A	676.732	707.543	676.732
75	883210	Resonancia Magnetica De Columna Cervical	N/A	N/A	502.928	457.543	457.543
76	883211	Resonancia Magnetica De Columna Cervical Con Contraste	N/A	N/A	676.732	707.543	676.732
77	883210	Resonancia De Union Cervico-Dorsal	N/A	N/A	502.928	457.543	457.543
78	883210	Resonancia De Union Cervico-Dorsal Con Contraste	N/A	N/A	801.621	707.543	707.543
79	883220	Resonancia Magnetica De Columna Toracica	N/A	N/A	502.928	457.543	457.543
80	883221	Resonancia Magnetica De Columna Toracica Con Contraste	N/A	N/A	676.732	707.543	676.732
81	883230	Resonancia Magnetica De Columna Lumbosacra	N/A	N/A	502.928	457.543	457.543
82	883231	Resonancia Magnetica De Columna Lumbosacra Con Contraste	N/A	N/A	676.732	707.543	676.732
83	883232	Resonancia Magnetica De Articulacion Sacroiliaca Simple	N/A	N/A	no contratado	457.543	457.543
84	883233	Resonancia Magnetica De Articulacion Sacroiliaca con Contraste	N/A	N/A	676.732	707.543	676.732
85	883234	Resonancia Magnetica De Columna Sacrocoxigea	N/A	N/A	502.928	457.543	457.543
86	883235	Resonancia Magnetica De Columna Sacrocoxigea Con Contraste	N/A	N/A	676.732	707.543	676.732
87	883301	Resonancia Magnetica De Torax	N/A	N/A	502.928	457.543	457.543
88	883301	Resonancia Magnetica De Torax Con Contraste	N/A	N/A	676.732	707.543	676.732
89	883341	Angioresonancia De Torax (Sin Incluir Corazon)	N/A	N/A	no contratado	485.763	485.763
90	883341	Angioresonancia De Torax Con Contraste (Sin Incluir Corazon)	N/A	N/A	no contratado	735.763	735.763
91	883401	Resonancia Magnetica De Abdomen	N/A	N/A	502.928	457.543	457.543
92	883401	Resonancia Magnetica De Abdomen Con Contraste	N/A	N/A	676.732	707.543	676.732
93	883401	Resonancia Magnetica De Higado	N/A	N/A	502.928	457.543	457.543
94	883401	Resonancia Magnetica De Higado Con Contraste	N/A	N/A	801.621	707.543	707.543
95	883401	Resonancia Magnetica De Pancreas	N/A	N/A	502.928	457.543	457.543
96	883401	Resonancia Magnetica De Pancreas Con Contraste	N/A	N/A	801.621	707.543	707.543
97	883401	Resonancia Magnetica De Grandulas Suprarenales	N/A	N/A	502.928	457.543	457.543
98	883401	Resonancia Magnetica De Grandulas Suprarenales Con Contarste	N/A	N/A	801.621	707.543	707.543
99	883401	Resonancia Magnetica Renal	N/A	N/A	502.928	457.543	457.543
100	883401	Resonancia Magnetica Renal Con Contraste	N/A	N/A	801.621	707.543	707.543
101	883430	Resonancia Magnetica De Vias Biliares	N/A	N/A	321.512	342.719	321.512
102	883430	Resonancia Magnetica De Vias Biliares Con Contraste	N/A	N/A	569.012	592.719	569.012
103	883434	Colangiografia Por Resonancia Magnetica	N/A	N/A	321.512	342.719	321.512
104	883434	Colangiografia Por Resonancia Magnetica Con Contraste	N/A	N/A	569.012	592.719	569.012
105	883440	Resonancia Magnetica De Pelvis	N/A	N/A	502.928	457.543	457.543
106	883440	Resonancia Magnetica De Pelvis Con Contraste	N/A	N/A	676.732	707.543	676.732
107	883441	Resonancia Magnetica De Piso Pelvico	N/A	N/A	502.928	531.666	502.928
108	883511	Resonancia Magnetica De Miembro Superior Sin Incluir Articulaciones	N/A	N/A	no contratado	350.775	350.775
109	883511	Resonancia Magnetica De Antebrazo Izquierdo	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
110	883511	Resonancia Magnetica De Antebrazo Izquierdo Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
111	883511	Resonancia Magnetica De Antebrazo Derecho	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
112	883511	Resonancia Magnetica De Antebrazo Derecho Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
113	883511	Resonancia Magnetica De Brazo Derecho	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775

114	883511	Resonancia Magnetica De Brazo Derecho Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
115	883511	Resonancia Magnetica De Brazo Izquierdo	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
116	883511	Resonancia Magnetica De Brazo Izquierdo Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
117	883512	Resonancia Magnetica De Articulaciones De Miembro Superior	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
118	883512	Resonancia Magnetica De Articulacion Esternoclavicular Derecha	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
119	883512	Resonancia Magnetica De Articulacion Esternoclavicular Derecha Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
120	883512	Resonancia Magnetica De Articulacion Esternoclavicular Izquierda	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
121	883512	Resonancia Magnetica De Articulacion Esternoclavicular Izquierda Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
122	883512	Resonancia Magnetica De Escapula Derecha	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
123	883512	Resonancia Magnetica De Escapula Derecha Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
124	883512	Resonancia Magnetica De Escapula Izquierda	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
125	883512	Resonancia Magnetica De Escapula Izquierda Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
126	883512	Resonancia Magnetica De Codo Derecho	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
127	883512	Resonancia Magnetica De Codo Derecho Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
128	883512	Resonancia Magnetica De Codo Izquierdo	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
129	883512	Resonancia Magnetica De Codo Izquierdo Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
130	883512	Resonancia Magnetica De Hombro Derecho	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
131	883512	Resonancia Magnetica De Hombro Derecho Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
132	883512	Resonancia Magnetica De Hombro Izquierdo	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
133	883512	Resonancia Magnetica De Hombro Izquierdo Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
134	883512	Resonancia Magnetica De Muñeca Derecha	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
135	883512	Resonancia Magnetica De Muñeca Derecha Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
136	883512	Resonancia Magnetica De Muñeca Izquierda	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
137	883512	Resonancia Magnetica De Muñeca Izquierda Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
138	883512	Resonancia Magnetica De Mano Derecha	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
139	883512	Resonancia Magnetica De Mano Derecha Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
140	883512	Resonancia Magnetica De Mano Izquierda	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
141	883512	Resonancia Magnetica De Mano Izquierda Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
142	883512	Resonancia De Clavicula Izquierda	N/A	N/A	329.070	350.775	329.070
143	883512	Resonancia De Clavicula Izquierda Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
144	883512	Resonancia De Clavicula Derecha	N/A	N/A	329.070	350.775	329.070
145	883512	Resonancia De Clavicula Derecha Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
146	883521	Resonancia Magnetica De Miembro Inferior Sin Incluir Articulaciones	N/A	N/A	no contratado	350.775	350.775
147	883521	Resonancia Magnetica De Femur Derecho	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
148	883521	Resonancia Magnetica De Femur Derecho Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
149	883521	Resonancia Magnetica De Femur Izquierdo	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
150	883521	Resonancia Magnetica De Femur Izquierdo Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
151	883521	Resonancia Magnetica De Muslo Derecho	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
152	883521	Resonancia Magnetica De Muslo Derecho Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
153	883521	Resonancia Magnetica De Muslo Izquierdo	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
154	883521	Resonancia Magnetica De Muslo Izquierdo Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
155	883521	Resonancia Magnetica De Pierna Derecha	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
156	883521	Resonancia Magnetica De Pierna Derecha Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
157	883521	Resonancia Magnetica De Pierna Izquierda	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
158	883521	Resonancia Magnetica De Pierna Izquierda Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
159	883522	Resonancia Magnetica De Articulaciones De Miembro Inferior	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
160	883522	Resonancia Magnetica De Cadera Derecha	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
161	883522	Resonancia Magnetica De Cadera Derecha Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
162	883522	Resonancia Magnetica De Cadera Izquierda	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775

163	883522	Resonancia Magnetica De Cadera Izquierda Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
164	883522	Resonancia Magnetica De Tobillo Derecho	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
165	883522	Resonancia Magnetica De Tobillo Derecho Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
166	883522	Resonancia Magnetica De Tobillo Izquierdo	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
167	883522	Resonancia Magnetica De Tobillo Izquierdo Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
168	883522	Resonancia Magnetica De Tendon De Aquiles Izquierdo	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
169	883522	Resonancia Magnetica De Tendon De Aquiles Izquierdo Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
170	883522	Resonancia Magnetica De Tendon De Aquiles Derecho	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
171	883522	Resonancia Magnetica De Tendon De Aquiles Derecho Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
172	883522	Resonancia Magnetica De Rodilla Derecha	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
173	883522	Resonancia Magnetica De Rodilla Derecha Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
174	883522	Resonancia Magnetica De Rodilla Izquierda	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
175	883522	Resonancia Magnetica De Rodilla Izquierda Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
176	883522	Resonancia Magnetica De Pie Derecho	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
177	883522	Resonancia Magnetica De Pie Derecho Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
178	883522	Resonancia Magnetica De Pie Izquierdo	N/A	N/A	385.569	350.775	350.775
179	883522	Resonancia Magnetica De Pie Izquierdo Con Contraste	N/A	N/A	576.570	600.775	576.570
180	883560	Resonancia Magnetica De Plexo Braquial	N/A	N/A	376.713	342.719	342.719
181	883560	Resonancia Magnetica De Plexo Braquial Derecho	N/A	N/A	376.713	342.719	342.719
182	883560	Resonancia Magnetica De Plexo Braquial Derecho Con Contraste	N/A	N/A	924.964	592.719	592.719
183	883560	Resonancia Magnetica De Plexo Braquial Izquierdo	N/A	N/A	376.713	342.719	342.719
184	883560	Resonancia Magnetica De Plexo Braquial Izquierdo Con Contraste	N/A	N/A	924.964	592.719	592.719
185	883909	Resonancia Magnetica Con Angiografia	N/A	N/A	455.706	485.763	455.706
186	883909	Resonancia Magnetica Con Angiografia Con Contraste	N/A	N/A	703.206	735.763	703.206
187	883909	Angioresonancia Cerebral	N/A	N/A	533.947	485.763	485.763
188	883909	Angioresonancia Cerebral Con Contraste	N/A	N/A	1.061.688	735.763	735.763
189	883909	Angioresonancia De Miembro Superior	N/A	N/A	533.947	485.763	485.763
190	883909	Angioresonancia De Miembro Superior Con Contraste	N/A	N/A	1.061.688	735.763	735.763
191	883909	Angioresonancia De Miembro Inferior	N/A	N/A	533.947	485.763	485.763
192	883909	Angioresonancia De Miembro Inferior Con Contraste	N/A	N/A	1.061.688	735.763	735.763
193	883909	Angioresonancia De Aorta Abdominal	N/A	N/A	533.947	485.763	485.763
194	883909	Angioresonancia De Aorta Abdominal Con Contraste	N/A	N/A	1.061.688	735.763	735.763
195	883909	Angioresonancia Renal	N/A	N/A	533.947	485.763	485.763
196	883909	Angioresonancia Renal Con Contraste	N/A	N/A	1.061.688	735.763	735.763
197	883909	Angioresonancia De Pelvis	N/A	N/A	533.947	485.763	485.763
198	883909	Angioresonancia De Pelvis Con Contraste	N/A	N/A	1.061.688	735.763	735.763
199	883909	Angioresonancia De Cuello	N/A	N/A	533.947	485.763	485.763
200	883909	Angioresonancia De Cuello Con Contraste	N/A	N/A	1.061.688	735.763	735.763
201	883909	Angioresonancia Cara	N/A	N/A	no contratado	485.763	485.763
202	883909	Angioresonancia De Cara Con Contraste	N/A	N/A	1.061.688	735.763	735.763
203	883909	Angioresonancia De Abdomen	N/A	N/A	533.947	485.763	485.763
204	883909	Angioresonancia De Abdomen Con Contraste	N/A	N/A	1.061.688	735.763	735.763
205	883909	Angioresonancia Cerebral Con Fase Arterial	N/A	N/A	533.947	485.763	485.763
206	883909	Angioresonancia Cerebral Con Fase Arterial Con Contraste	N/A	N/A	1.061.688	735.763	735.763
207	883522	Cartigram	N/A	N/A	no contratado	713.301	713.301
208	998702	Soporte de Sedación para consulta o apoyo diagnostico	N/A	N/A	no contratado	600.000	600.000
209	NA	Medio contraste Resonancia	N/A	N/A	247.500,00	250.000	247.500
210	MI0008	Medio De Contraste Para Patologias Especificas de Higado	N/A	N/A	no contratado	650.000	650.000

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	Contratación servicios de salud	16	RASES No. 4	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR	Servicios	N/A	102.000.000
						VALOR TOTAL ESTIMADO	102.000.000

Capitán **YAIDI MARTINEZ MUÑOZ**
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca



Patrullero **JOSE MAURICIO VELEZ RAMIREZ**
Jefe del ESPRI TULUA (E)

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE TULUA Y POBLACIONES CIRCUNVECINAS".**

Aplica **Anexos**

(Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.

- ☐ Ficha técnica
- ☐ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ☐ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica **Formularios adjuntos al estudio previo**

(Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Solicitud de cotización
Cotizaciones
Plan de Compras
CDP

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

En mí calidad de Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario Tuluá - Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, manifiesto con la suscripción de esta certificación que, verificados los Servicios de Salud contratados en la unidad, no se cuenta en el momento con la oportunidad suficiente para garantizar la prestación de los servicios de resonancias magneticas, imágenes diagnosticas, y otros procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o quirúrgicos relacionados con el servicios de resonancias magneticas, para la atención de los usuarios del municipio de Tulua.

Por lo anterior única forma de resolver la necesidad es realizando un proceso de contratación con instituciones habilitadas en la ciudad Santiago de Cali, para dar continuidad a los servicios de salud que requieren los usuarios; debido que no se cuenta en la red propia con la infraestructura, ni el personal suficiente y necesario, para satisfacer estas necesidades de la población objeto, en los niveles de alta, mediana y baja complejidad.

Firma,



Patrullero **JOSE MAURICIO VELEZ RAMIREZ (E)**
Jefe del ESPRI TULUA

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas Mínimas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de OFRECE o NO OFRECE.

SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA

No	CUPS	DESCRIPCIÓN	OFRECE	NO OFRECE
1	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Protocolo De Epilepsia		
2	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Protocolo De Epilepsia Con Contraste		
3	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Protocolo De Parkinson		
4	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Protocolo De Parkinson Con Contraste		
5	883101	Resonancia De Cerebro Con Difusion Tensorial		
6	883101	Resonancia De Cerebro Con Difusion Tensorial Con Contraste		
7	883106	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Tractografia		
8	883106	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Tractografia Con Contraste		
9	883107	Resonancia Magnética Para Evaluación Dinámica De Líquido Cefalorraquídeo		
10	883109	Resonancia Magnetica De Oidos		
11	883109	Resonancia Magnetica De Oidos Con Contraste		
12	883110	Resonancia Magnetica De Senos Paranasales O Cara		
13	883110	Resonancia Magnetica De Senos Paranasales O Cara Con Contraste		
14	883111	Resonancia Magnetica De Parotidas		
15	883111	Resonancia Magnetica De Parotidas Con Contraste		
16	883111	Sialo-Resonancia (Patologia Glandular Salival)		
17	883230	Resonancia Magnetica De Plexo Lumbosacro Derecho		
18	883230	Resonancia Magnetica De Plexo Lumbosacro Derecho Con Contraste		
19	883230	Resonancia Magnetica De Plexo Lumbosacro Izquierdo		
20	883230	Resonancia Magnetica De Plexo Lumbosacro Izquierdo Con Contraste		
21	883351	Resonancia Magnetica De Mama		
22	883351	Resonancia Magnetica De Mama Con Contraste		
23	883436	Resonancia Magnetica de Intestino (Enteroresonancia), (Procedimiento Obligatorio Con Medio De Contraste)		
24	883435	Resonancia Magnetica De Vias Urinarias (Uroresonancia) (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)		
25	883440	Resonancia Magnetica De Prostata (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)		
26	887201	Defecografia (Procedimiento Obligatorio Con Medio De Contraste)		
27	883442	Resonancia Magnetica Obstetrica (Fetal)		
28	883442	Resonancia Magnetica Obstetrica (Fetal) Con Contraste		
29	883443	Resonancia Magnetica De Placenta		
30	883443	Resonancia Magnetica De Placenta Con Contraste		
31	883512	Artroresonancia De Codo Derecho (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)		
32	883512	Artroresonancia De Codo Izquierdo (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)		
33	883512	Artroresonancia De Hombro Derecho (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)		
34	883512	Artroresonancia De Hombro Izquierdo (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)		
35	883512	Artroresonancia De Muñeca Derecho (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)		
36	883512	Artroresonancia De Muñeca Izquierdo (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)		
37	883512	Artroresonancia De Mano Derecha (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)		
38	883512	Artroresonancia De Mano Izquierda (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)		
39	883440	Resonancia Magnetica de Gluteos		
40	883440	Resonancia Magnetica de Gluteos Con Contraste		
41	883522	Artroresonancia De Pie Derecho (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)		
42	883522	Artroresonancia De Pie Izquierdo (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)		
43	883522	Artroresonancia De Cadera Derecha (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)		

44	883522	Artroresonancia De Cadera Izquierda (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)		
45	883522	Artroresonancia De Tobillo Derecho (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)		
46	883522	Artroresonancia De Tobillo Izquierdo (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)		
47	883522	Artroresonancia De Rodilla Derecha (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)		
48	883522	Artroresonancia De Rodilla Izquierda (Procedimiento Obligatorio Con Contraste)		
49	883903	Resonancia Magnetica Como Guia Para Procedimientos (Neuronavegacion)		
50	883904	Resonancia Magnetica Con Perfusion		
51	883905	Espectroscopia		
52	883905	Espectroscopia Con Contraste		
53	883390	Resonancia Magnetica De Otras Estructuras No Especificas Del Torax Y Sistema Cardiovascular (Aorta Unicamente)		
54	883322	Resonancia Magnética De Corazón Con Mapeo De La Velocidad De Flujo (Procedimiento obligatorio con medio de contraste)		
55	883324	Resonancia Magnética De Corazón Con Valoración Funcional (Procedimiento obligatorio con medio de contraste)		
56	883325	Resonancia Magnética De Corazón Con Estrés (Físico O Farmacológico) (Procedimiento obligatorio con medio de contraste)		
57	883440	Resonancia con Protocolo para Estudio Rectal Simple		
58	883440	Resonancia con Protocolo para Estudio Rectal Contrastado		
59	883440	Resonancia con Protocolo para Estudio Ginecologico Simple		
60	883440	Resonancia con Protocolo para Estudio Ginecologico Contrastado		
61	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro		
62	883101	Resonancia Magnetica De Cerebro Con Contraste		
63	883102	Resonancia Magnetica De Base De Craneo - Silla Turca		
64	883102	Resonancia Magnetica De Base De Craneo - Silla Turca Con Contraste		
65	883103	Resonancia Magnetica De Orbitas		
66	883103	Resonancia Magnetica De Orbitas Con Contraste		
67	883105	Resonancia Magnetica De Articulacion Temporo-Mandibular		
68	883105	Resonancia Magnetica De Articulacion Temporo-Mandibular Con Contraste		
69	883108	Resonancia Magnetica De Pares Craneanos		
70	883108	Resonancia Magnetica De Pares Craneanos Con Contraste		
71	883110	Resonancia Magnetica De Cara		
72	883110	Resonancia Magnetica De Cara Con Contraste		
73	883111	Resonacia Magnetica De Cuello		
74	883111	Resonacia Magnetica De Cuello Con Contraste		
75	883210	Resonancia Magnetica De Columna Cervical		
76	883211	Resonancia Magnetica De Columna Cervical Con Contraste		
77	883210	Resonancia De Union Cervico-Dorsal		
78	883210	Resonancia De Union Cervico-Dorsal Con Contraste		
79	883220	Resonancia Magnetica De Columna Toracica		
80	883221	Resonancia Magnetica De Columna Toracica Con Contraste		
81	883230	Resonancia Magnetica De Columna Lumbosacra		
82	883231	Resonancia Magnetica De Columna Lumbosacra Con Contraste		
83	883232	Resonancia Magnetica De Articulacion Sacroiliaca Simple		
84	883233	Resonancia Magnetica De Articulacion Sacroiliaca con Contraste		
85	883234	Resonancia Magnetica De Columna Sacrocoxigea		
86	883235	Resonancia Magnetica De Columna Sacrocoxigea Con Contraste		
87	883301	Resonancia Magnetica De Torax		
88	883301	Resonancia Magnetica De Torax Con Contraste		
89	883341	Angioresonancia De Torax (Sin Incluir Corazon)		
90	883341	Angioresonancia De Torax Con Contraste (Sin Incluir Corazon)		
91	883401	Resonancia Magnetica De Abdomen		
92	883401	Resonancia Magnetica De Abdomen Con Contraste		
93	883401	Resonancia Magnetica De Higado		

94	883401	Resonancia Magnetica De Higado Con Contraste		
95	883401	Resonancia Magnetica De Pancreas		
96	883401	Resonancia Magnetica De Pancreas Con Contraste		
97	883401	Resonancia Magnetica De Grandulas Suprarenales		
98	883401	Resonancia Magnetica De Grandulas Suprarenales Con Contarste		
99	883401	Resonancia Magnetica Renal		
100	883401	Resonancia Magnetica Renal Con Contraste		
101	883430	Resonancia Magnetica De Vias Biliares		
102	883430	Resonancia Magnetica De Vias Biliares Con Contraste		
103	883434	Colangiografia Por Resonancia Magnetica		
104	883434	Colangiografia Por Resonancia Magnetica Con Contraste		
105	883440	Resonancia Magnetica De Pelvis		
106	883440	Resonancia Magnetica De Pelvis Con Contraste		
107	883441	Resonancia Magnetica De Piso Pelvico		
108	883511	Resonancia Magnetica De Miembro Superior Sin Incluir Articulaciones		
109	883511	Resonancia Magnetica De Antebrazo Izquierdo		
110	883511	Resonancia Magnetica De Antebrazo Izquierdo Con Contraste		
111	883511	Resonancia Magnetica De Antebrazo Derecho		
112	883511	Resonancia Magnetica De Antebrazo Derecho Con Contraste		
113	883511	Resonancia Magnetica De Brazo Derecho		
114	883511	Resonancia Magnetica De Brazo Derecho Con Contraste		
115	883511	Resonancia Magnetica De Brazo Izquierdo		
116	883511	Resonancia Magnetica De Brazo Izquierdo Con Contraste		
117	883512	Resonancia Magnetica De Articulaciones De Miembro Superior		
118	883512	Resonancia Magnetica De Articulacion Esternoclavicular Derecha		
119	883512	Resonancia Magnetica De Articulacion Esternoclavicular Derecha Con Contraste		
120	883512	Resonancia Magnetica De Articulacion Esternoclavicular Izquierda		
121	883512	Resonancia Magnetica De Articulacion Esternoclavicular Izquierda Con Contraste		
122	883512	Resonancia Magnetica De Escapula Derecha		
123	883512	Resonancia Magnetica De Escapula Derecha Con Contraste		
124	883512	Resonancia Magnetica De Escapula Izquierda		
125	883512	Resonancia Magnetica De Escapula Izquierda Con Contraste		
126	883512	Resonancia Magnetica De Codo Derecho		
127	883512	Resonancia Magnetica De Codo Derecho Con Contraste		
128	883512	Resonancia Magnetica De Codo Izquierdo		
129	883512	Resonancia Magnetica De Codo Izquierdo Con Contraste		
130	883512	Resonancia Magnetica De Hombro Derecho		
131	883512	Resonancia Magnetica De Hombro Derecho Con Contraste		
132	883512	Resonancia Magnetica De Hombro Izquierdo		
133	883512	Resonancia Magnetica De Hombro Izquierdo Con Contraste		
134	883512	Resonancia Magnetica De Muñeca Derecha		
135	883512	Resonancia Magnetica De Muñeca Derecha Con Contraste		
136	883512	Resonancia Magnetica De Muñeca Izquierda		
137	883512	Resonancia Magnetica De Muñeca Izquierda Con Contraste		
138	883512	Resonancia Magnetica De Mano Derecha		
139	883512	Resonancia Magnetica De Mano Derecha Con Contraste		
140	883512	Resonancia Magnetica De Mano Izquierda		
141	883512	Resonancia Magnetica De Mano Izquierda Con Contraste		
142	883512	Resonancia De Clavicula Izquierda		
143	883512	Resonancia De Clavicula Izquierda Con Contraste		
144	883512	Resonancia De Clavicula Derecha		
145	883512	Resonancia De Clavicula Derecha Con Contraste		

146	883521	Resonancia Magnetica De Miembro Inferior Sin Incluir Articulaciones		
147	883521	Resonancia Magnetica De Femur Derecho		
148	883521	Resonancia Magnetica De Femur Derecho Con Contraste		
149	883521	Resonancia Magnetica De Femur Izquierdo		
150	883521	Resonancia Magnetica De Femur Izquierdo Con Contraste		
151	883521	Resonancia Magnetica De Muslo Derecho		
152	883521	Resonancia Magnetica De Muslo Derecho Con Contraste		
153	883521	Resonancia Magnetica De Muslo Izquierdo		
154	883521	Resonancia Magnetica De Muslo Izquierdo Con Contraste		
155	883521	Resonancia Magnetica De Pierna Derecha		
156	883521	Resonancia Magnetica De Pierna Derecha Con Contraste		
157	883521	Resonancia Magnetica De Pierna Izquierda		
158	883521	Resonancia Magnetica De Pierna Izquierda Con Contraste		
159	883522	Resonancia Magnetica De Articulaciones De Miembro Inferior		
160	883522	Resonancia Magnetica De Cadera Derecha		
161	883522	Resonancia Magnetica De Cadera Derecha Con Contraste		
162	883522	Resonancia Magnetica De Cadera Izquierda		
163	883522	Resonancia Magnetica De Cadera Izquierda Con Contraste		
164	883522	Resonancia Magnetica De Tobillo Derecho		
165	883522	Resonancia Magnetica De Tobillo Derecho Con Contraste		
166	883522	Resonancia Magnetica De Tobillo Izquierdo		
167	883522	Resonancia Magnetica De Tobillo Izquierdo Con Contraste		
168	883522	Resonancia Magnetica De Tendon De Aquiles Izquierdo		
169	883522	Resonancia Magnetica De Tendon De Aquiles Izquierdo Con Contraste		
170	883522	Resonancia Magnetica De Tendon De Aquiles Derecho		
171	883522	Resonancia Magnetica De Tendon De Aquiles Derecho Con Contraste		
172	883522	Resonancia Magnetica De Rodilla Derecha		
173	883522	Resonancia Magnetica De Rodilla Derecha Con Contraste		
174	883522	Resonancia Magnetica De Rodilla Izquierda		
175	883522	Resonancia Magnetica De Rodilla Izquierda Con Contraste		
176	883522	Resonancia Magnetica De Pie Derecho		
177	883522	Resonancia Magnetica De Pie Derecho Con Contraste		
178	883522	Resonancia Magnetica De Pie Izquierdo		
179	883522	Resonancia Magnetica De Pie Izquierdo Con Contraste		
180	883560	Resonancia Magnetica De Plexo Braquial		
181	883560	Resonancia Magnetica De Plexo Braquial Derecho		
182	883560	Resonancia Magnetica De Plexo Braquial Derecho Con Contraste		
183	883560	Resonancia Magnetica De Plexo Braquial Izquierdo		
184	883560	Resonancia Magnetica De Plexo Braquial Izquierdo Con Contraste		
185	883909	Resonancia Magnetica Con Angiografia		
186	883909	Resonancia Magnetica Con Angiografia Con Contraste		
187	883909	Angioresonancia Cerebral		
188	883909	Angioresonancia Cerebral Con Contraste		
189	883909	Angioresonancia De Miembro Superior		
190	883909	Angioresonancia De Miembro Superior Con Contraste		
191	883909	Angioresonancia De Miembro Inferior		
192	883909	Angioresonancia De Miembro Inferior Con Contraste		
193	883909	Angioresonancia De Aorta Abdominal		
194	883909	Angioresonancia De Aorta Abdominal Con Contraste		
195	883909	Angioresonancia Renal		
196	883909	Angioresonancia Renal Con Contraste		
197	883909	Angioresonancia De Pelvis		

198	883909	Angioresonancia De Pelvis Con Contraste		
199	883909	Angioresonancia De Cuello		
200	883909	Angioresonancia De Cuello Con Contraste		
201	883909	Angioresonancia Cara		
202	883909	Angioresonancia De Cara Con Contraste		
203	883909	Angioresonancia De Abdomen		
204	883909	Angioresonancia De Abdomen Con Contraste		
205	883909	Angioresonancia Cerebral Con Fase Arterial		
206	883909	Angioresonancia Cerebral Con Fase Arterial Con Contraste		
207	883522	Cartigram		
208	998702	Soporte de Sedación para consulta o apoyo diagnostico		
209	NA	Medio contraste Resonancia		
210	MI0008	Medio De Contraste Para Patologias Especificas de Higado		

OTRAS CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ITEM	CONDICIONES TECNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**EXPERIENCIA PROPONENTE** Con el fin de garantizar la calidad en los servicios a adquirir, se requiere que el oferente acredite experiencia durante los últimos tres años (2020 y/o 2021 y/o 2022) en proyectos similares al objeto del presente Estudio de Previo; La experiencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual presentará hasta **tres (03) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución** cuyo objeto sea igual o guarde coherencia con el objeto de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del total del presupuesto oficial asignado al proceso. Las certificaciones deben contener la siguiente información: • Objeto del contrato • No. Del contrato • Valor • Plazo • Fechas de inicio y finalización del contrato • Cumplimiento • Nombre y NIT del contratante y del contratista Si los contratos se encuentran en ejecución al momento de la presentación de la propuesta, se deberá especificar adicionalmente el porcentaje de ejecución del mismo, el cual será tomado para verificar la experiencia. No serán tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia con salvedades, anotaciones o notas de incumplimiento por parte del contratista. **Nota:** Si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **No se admiten:** - Certificaciones de Subcontrataciones.		

	- Auto certificaciones. - Copias de contratos, facturas, órdenes de pedido, órdenes de suministro, órdenes de pago.		
2	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO** El oferente deberá anexar junto a la oferta una certificación firmada por el representante legal de la entidad, en la que certifique que cuenta con el talento humano que le permita cumplir con el objeto de este contrato y que este personal posee la formación, capacitación e idoneidad requerida y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios y procedimientos que se soliciten, igualmente que realizó la verificación en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007.		
3	**EXPERIENCIA** Los proponentes al momento de presentar la oferta deberán certificar como mínimo un (01) año de experiencia en el mercado y sus servicios deberán estar habilitados ante la Secretaria Departamental de Salud, lo cual se podrá verificar en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio.		
4	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** El proponente deberá anexar certificación junto a la oferta en la que certifique que el personal vinculado y que desarrollará los diferentes procesos relacionados con el objeto del futuro contrato, cuenta con el conocimiento y experiencia de mínimo un año en la práctica de los mismos.		
5	**CAPACIDAD OPERATIVA** El oferente deberá certificar mediante documento escrito anexo a la oferta firmado por el representante legal, que cuenta con la infraestructura física y apoyo tecnológico suficiente para la prestación de los servicios de salud objeto del contrato, debiendo cumplir con las siguientes condiciones: • Contar con su sede en el municipio de Tulua, donde prestará los servicios objeto del presente estudio. • Poseer una sala de procedimientos médicos habilitados. • Contar con una sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación. • Contar con el talento humano indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social. • Cumplir con atributos de calidad enmarcados en el Decreto 1011 del 2006 relacionados con Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes. • Contar con la infraestructura necesaria para la realización de procedimientos propios del segundo nivel de complejidad. • Contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes para la prestación del servicio que se oferta. **CAPACIDAD INSTALADA MINIMA** **ACTIVIDADES DE SALUD A CONTRATAR** / **MODALIDAD AMBULATORIA** / **MODALIDAD HOSPITALIZACION** AYUDAS DIANOSTICAS RESONANCIAS MAGNETICAS E IMÁGENES / X / El Comité Técnico podrá realizar visita a las instalaciones coordinando previamente con los oferentes el día y la hora de la misma, con el objeto de realizar las verificaciones a que haya lugar.		
6	**REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEPARTAMENTAL** Con el fin de verificar los servicios habilitados por la entidad, el oferente deberá adjuntar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social (REPS), en donde se identifican los servicios habilitados para la prestación de sus servicios. **Actualizada.**		
7	Efectuar la prestación del servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 del 2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial, los procedimientos que no se encuentren incluidos en el plan de beneficios deberán ser justificados para ser presentados al Comité Técnico Científico.		

8	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo informado en el portafolio de servicios y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del proceso.		
9	Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano, profesional, tecnólogo y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.		
10	EL CONTRATISTA debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.		
11	Atender al usuario de acuerdo con la autorización expedida por el médico de Referencia y Contrareferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, previa presentación de la orden médica y el documento de identificación; DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, CASO CONTRARIO SE GLOSARÁ LA CUENTA.		
12	La entidad debe verificar que la orden de servicio este diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico y servicio solicitado. Igualmente la entidad debe solicitar la presentación del documento de identidad antes de la realización de exámenes y procedimientos para evitar suplantación de usuarios.		
13	EL CONTRATISTA se compromete a presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros Cinco (05) días del mes siguiente en la Oficina Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, acompañada de la siguiente información en formato Excel y en medio magnético la relación de procedimientos, así: Fecha de prestación del servicio. Relación de los pacientes atendidos con número de identificación. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto del contrato. Precio		
14	Presentar factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, así como todos los documentos que soporten los eventos facturados en la misma, acompañadas de la fotocopia del documento de identidad del usuario y carné y fotocopia de los soportes de la prestación de cada uno de los servicios facturados.		
15	EL CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.		
16	EL CONTRATISTA deberá socializar ante su grupo medico, que la formulacion sin excepción se debe ajustar al Manual de medicamentos y terapéutica para el SSMP (Acuerdo 080 de 2022 o el que este vigente). Si se requiere un medicamento adicional debe diligenciarse y solicitarse autorización escrita al comité de medicamentos, en formato institucional, anexando resumen de historia clínica especificando medicamentos utilizados previamente y bibliografía basada en la evidencia.		
17	EL CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presentan relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato. Enviar certificación junto a la oferta con la siguiente información: **Nombre, Teléfonos y Correo electrónico.**		
18	El supervisor del contrato coordinara con el contratista la entrega y socialización de los acuerdos y directivas de la Policia Nacional que la entidad debe aplicar para la prestación del servicio.		
19	Informar al supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 70%, 80%, 90% y 100%, una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato.		
20	EL CONTRATISTA debe garantizar lo ofertado en la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato.		

21	Brindar la atención a los pacientes que requieran del servicio solicitado, garantizando una atención con apego a los principios de calidad, calidez, humanismo y en todo caso con las competencias requeridas.		
22	El contratista debe realizar los trámites para la legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato.		
23	Atender el objeto contractual respetando la normatividad laboral vigente y cumpliendo en su totalidad con las exigencias del SGSST.		
24	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, conforme a las normas pertinentes que estuviera obligado.		
25	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.		
26	EL CONTRATISTA debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1011 de 2006.		
27	EL CONTRATISTA presentará la totalidad de las facturas de los servicios realizados en el mes vencido, lo anterior para llevar una ejecución del contrato más efectiva.		
28	**TODA ORDEN MEDICA QUE SEA REMITIDA POR LA IPS CONTRATADA CON DESTINO PARA LA OFICINA DE GRUPO REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4 DEBERÁ SER DILIGENCIADA ADECUADAMENTE CON EL INGRESO DE LOS CÓDIGOS CUPS – SANIDAD POLICIA (ACUERDO 002/2001) EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE INTEROPERABILIDAD Y ESTANDARIZACIÓN DE DATOS UTILIZANDO PARA TAL EFECTO.**		
29	El contratista debe realizar la asignación de citas para procedimientos vía telefónica o presencial. Cuando se realice por vía telefónica, si el procedimiento requiere preparación, esta debe ser enviada al usuario al correo electrónico o medio tecnológico utilizado por la entidad, el cual deberá ser informado para la atención de los usuarios.		
30	Designar un coordinador médico quien cumplirá las funciones de interlocutor entre el contratista y los médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, para resolver las inquietudes médicas que se presenten. Enviar certificación junto a la oferta con la siguiente información: **Nombre, Teléfonos y Correo electrónico.**		
31	EL CONTRATISTA mediante documento escrito, anexo a la oferta, dirigido a la Regional de Aseguramiento en Salud No.4 certificará que cuenta con los protocolos para la realización de todos los servicios o estudios ofertados y que estos estarán dispuestos para cualquier verificación.		
32	Si dentro del proceso de atención el médico especialista de la IPS contratada, observa que el servicio se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS), el cual se debe radicar en la ventanilla de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.		
33	Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los pacientes (Resolución 1995 de 1999).		
34	EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Administrativa Permanente No. 001 del de 2019 **"DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA O LICENCIA POR MATERNIDAD Y PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO".**		
35	EL CONTRATISTA se compromete a presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso (RIPS) de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud, Decreto 3844/00 y las demás normas que lo adicionen. De igual manera deberá suministrar informes parciales cuando le sean requeridos, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, nombre del médico solicitante, cedula del médico solicitante y servicio solicitante. Esta debe entregarse		

	los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.		
36	EL CONTRATISTA permitirá el acceso al personal de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 a estadística, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesarias la verificación y revisión de los servicios prestados según lo establecido en la Resolución No. 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.		
37	El Contratista se compromete a cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad (decreto 1011 del 2006- Resolución 3100 del 2019), los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.		
38	Socializar, implementar y dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa No. 016 del 09/03/2021 del Ministerio de Hacienda Nacional "Sistema Integrado de Informacion Financiera SIIF NACIÓN", proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas debito y notas crédito.		
39	Aquellos servicios en relación del objeto del contrato que no queden pactados pero que se requieran en cumplimiento a sentencias judiciales o necesidades de pacientes de enfermedades catastróficas, se podrán solicitar bajo cotización basada en los precios de mercado actual, la cual contará con la aprobación del medico auditor de referencia, del supervisor del contrato y/o la Jefatura Regional, y además estará sujeta a auditoria de cuentas medicas.		
40	El servicio debe ser prestado bajo responsabilidad de la entidad contratada, con cumplimiento de requisitos según lo contemplado en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte del grupo de Auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4 incluyendo **LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO O COMPLICACIÓN NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE,** De esta manera se define que la atención de eventos adversos generados durante el manejo del paciente correrá a cargo del contratista una vez el caso sea verificado por el equipo de auditores de las dos entidades.		
41	**EL CONTRATISTA NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO,** salvo que se trate de urgencias debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de Urgencia o Urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos previa autorización de la oficina de referencia.		
42	Informar si la empresa, consorcio o unión temporal presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el oferente deberá anexar carta firmada por el representante legal de la misma, donde manifieste que la empresa no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse la carta firmada por el representante legal de cada empresa que haga parte del consorcio o unión temporal donde manifieste que no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana. Anexar junto a la oferta pantallazo de consulta en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo.		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES VERIFICABLES

Lineamientos para la implementación del SG-SST que se deben cumplir

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
1	Presentar junto a al oferta Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración “Aceptable” (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.		
2	El oferente de be cumplir con la implementación del SG-SST, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 / 2015 y la Resolución 0312 / 2019. Presentar junto a la oferta la constancia donde se certifique que los integrantes de la empresa (en todos sus niéveles) tienen pleno conocimiento y especificación de los peligros/riesgos, así como los medios de control de los mismos, al momento de ejecutar el servicio en la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca.		
3	Diligenciar y presentar junto a la oferta el anexo: FORMULARIO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.		



Patrullero **JOSE MAURICIO VELEZ RAMIREZ**
Jefe del ESPRI TULUA (E)

GARANTIAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNOCION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL.	200 SMMLV	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015

CLAUSULAS SANCIONATORIAS:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNOCION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNA DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNA DE SUS MODIFICATORIOS, LA POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENOL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONOL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Patrullero **JOSE MAURICIO VELEZ RAMIREZ**
Jefe del ESPRI TULUA (E)

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	

MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN																						
No.	clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Externo	Selección	Ambientales	Incumplimiento normativo frente al manejo ambiental	Procesos judiciales y Sanciones por la autoridad competente	2	3	5	Riesgo bajo	Oferente	Contar con programa de gestión ambienta	2	3	5	Riesgo bajo	Si	contratista	Con la presentación de la propuesta	20 días después de recibidas el total de ofertas.	En la evaluación de las propuestas y mediante certificaciones por parte del proveedor	Mensual
2	Especifico	Externo	Selección	De la naturaleza	Son los derivados de los fenómenos naturales que puedan afectar la adecuada Ejecución del contrato	Incumplimientos y dilaciones en la ejecución del proceso	2	3	5	Riesgo bajo	Oferente	Establecer planes de contingencia frente a este tipo de situaciones	2	3	5	Riesgo bajo	Si	contratista	Con la presentación de la propuesta	20 días después de recibidas el total de ofertas.	En la evaluación de las propuestas y mediante certificaciones por parte del proveedor	Mensual
3	Especifico	Externo	Selección	Económico	Diferencia marcada en precios en las ofertas.	Riesgo al seleccionar la oferta más económica en garantía, calidad y tiempo de respuesta en los requerimientos de servicios asistenciales. Afectación a presupuesto estimado en plan anual de adquisiciones.	2	3	5	Riesgo Bajo	Oferentes	Realizar sondeos en precios de mercado con las firmas de mayor prestigio del sector.	2	3	5	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Después de recibidas las diferentes ofertas.	20 días después de recibidas el total de ofertas.	Verificando el comportamiento, en precios de los servicios asistenciales y demás servicios requeridos en el proceso de las firmas exclusivas del sector.	mensual
4	Especifico	Interno	Selección	Financiero	Financiación del proceso	No contar con el certificado de disponibilidad presupuestal para apalancar financieramente el proceso	2	3	5	Bajo	Contratante	Incluir el requerimiento en el plan de necesidades y establecer su certificación como requisito para iniciar el estudio	2	3	5	Riesgo bajo	Si	Dueño del proceso	Incluir la el requerimiento en el plan de necesidades	A mediados de la vigencia fiscal	Revisión en el plan de compras	Anual

8	7	6	5
General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo
Selección/Contratación	Contratación	Contratación	Contratación
Tecnológicos	Sociales o Políticos	regulatorio	Operacional
Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	Que el contratista no reúna la documentación exigida a tiempo para la firma del contrato oportunamente.
Afectación al proceso y a los usuarios y funcionarios de la , por fallas en los procedimientos.	• Dificultades en la ejecución del contrato por alteraciones del orden publico	• Demora en la prestación del servicio. • Afectación a la prestación del servicio.	Retraso en la legalización del contrato. *desgaste administrativo *Retraso en la ejecución del recurso presupuestal *generación de la demanda insatisfecha
2	2	4	3
2	3	3	3
4	5	7	6
Riesgo bajo	Riesgo Medio Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
Oferente/Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Establecer canales óptimos de comunicación	Colectar información sobre situaciones anómalas a nivel de la comunidad	Determinar causas del siniestro, asignar responsabilidades, Informar a la compañía aseguradora. Hacer efectiva póliza de riesgos.	Realizar contacto lo más pronto posible solicitando al contratista que justifique la tardanza en la firma del contrato *Informar a la compañía aseguradora *Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta
2	2	4	1
2	3	3	2
4	5	7	3
Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Medio	Riesgo bajo
Si	Si	Si	Si
Contratista/contratante		Contratos. Jurídica	*Contratos *Jurídica
Inmediatamente detectada la anomalía	De acuerdo al cronograma del proceso	Verificación Permanente después de legalizado contrato	De acuerdo al cronograma del proceso
Inmediatamente detectada la novedad	Antes, durante y en la ejecución del proceso	Durante la ejecución del contrato.	Dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, la normatividad aplicable y respetando el debido proceso
Verificar información que se genere	Estando alertas y atendiendo l las informaciones de inteligencia	Verificando periódicamente la normativa asociada al proceso y sus cambios	Con notificaciones, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma del proceso para legalización del contrato
Cada vez que se presente la documentación o información	Mensualmente.	Permanente, durante vigencia del contrato.	Permanente, mientras se logre el perfeccionamiento del contrato

Patrullero **JOSE MAURICIO VELEZ RAMIREZ**
Jefe del ESPRI TULUA (E)

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	8
Valor del contrato	$ 102.000.000,00
Total estimación del riesgo	$ 20.354.894,95

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Ambientales	derivados de la vulneracion a la legislacion ambiental en desarrollo del proceso(desechos hospitalarios y manejo de fluidos)	Bajo	Medio-Bajo	$ 1.494.308,49	7,34%
De la naturaleza	aquellos en que las fuerzas de la naturaleza afectan la adecuada ejecucion del proceso(inundaciones-cismos)	Bajo	Medio-Alto	$ 3.502.678,99	17,21%
Económico	diferencias presentadas entre los valores pactados y los cobrados	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 6.368.849,47	31,29%
Financiero	hace refencia a aquellos factores que pueden afectar la financiacion del proceso	Bajo	Medio-Alto	$ 3.502.678,99	17,21%
Operacionales	derrivados de los facores administrativos que afectan la ejecucion	Medio-Bajo	Medio-Bajo	$ 2.717.070,52	13,35%
Operacionales	que el contratista no firme el contrato	Bajo	Bajo	$ 637.500,00	3,13%
Operacionales	legalidad de la documentacion presentada para la selccion del contratista	Bajo	Bajo	$ 637.500,00	3,13%
Económico	sobre ejecucion presupuestal	Bajo	Medio-Bajo	$ 1.494.308,49	7,34%

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 4** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Regional de Aseguramiento en Salud No.4, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

En cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Reporta a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **2.)** Investigar todos los incidentes y accidente de trabajo. **3.)** Realizar actividades de prevención y promoción. **4.)** Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **5.)** Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realizase el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.)** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contractada de las personas a las que les aplica el presente decreto. **7.)** Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **8.)** Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte este a su cargo.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 le formule en cada caso.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Jefatura Administrativa y Financiera de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Jefatura Administrativa y Financiera de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
11. **EL CONTRATISTA NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO,** salvo que se trate de urgencias debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos.
12. El contratista deberá requerir a los usuarios para acceder al servicio de salud que presenten a la vista el documento de identidad que acredita los derechos al Subsistema de salud de la Policía Nacional, **según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad)** y entregar la respectiva orden de servicios. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
13. Todo servicio adicional que no haga parte del inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. (Decreto 780 de 2016).
14. Aquellos servicios con que cuente el proveedor con su respectiva habilitación y que no hayan sido relacionados en el anexo Especificaciones Técnicas del presente proceso, pueden ser presentados en su portafolio de servicios junto a la oferta con sus respectivos valores y códigos CUPS, los cuales en el momento de requerirse por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 podrán autorizarse con cargo al contrato manteniéndose las mismas condiciones del contrato principal, para ello se requerirá el aval por parte del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud , del supervisor del contrato y la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, y además estará sujeta a auditoría de cuentas médicas, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente (Decreto 780 de 2016).
15. El contratista deberá requerir a la Central de Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 dentro de las 24 horas siguientes a la atención de un usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional

la **ORDEN DE SERVICIOS** que avala la atención por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, enviando la historia clínica.

16. El contratista se obliga a diligenciar en su formato los procedimientos o medicamentos por fuera del plan de beneficios o POS.
17. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
18. Informar al supervisor del contrato el saldo de este con una periodicidad mensual y cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50%, setenta 70%, ochenta 80%, noventa 90% y cien 100% el valor del contrato.
19. Los usuarios que pertenecen a otros Departamentos distintos a Valle del cauca, Cauca y Nariño, para la prestación de los servicios será previa autorización del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la regional de Aseguramiento en salud No. 4. De no cumplirse con este requisito, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, no asumirá el pago de los servicios prestados, derivando nuevamente la factura a la entidad para que sea facturada en forma independiente al departamento que corresponda.
20. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.
21. En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
22. Prestar los servicios en sus instalaciones, es decir no se subcontratarán los servicios.
23. Toda urgencia que no cuente con la autorización de la Central Nacional de Autorizaciones no será tramitada por esta regional, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 780 de 2016.
24. El contratista deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario.
25. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
26. El contratista deberá establecer canales de acceso y comunicación, que garanticen la oportunidad en el agendamiento y la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Para que los funcionarios del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de esta Regional puedan realizar las solicitudes de citas y se agende en tiempo real.
27. El contratista permitirá al equipo auditor de Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, el acceso en tiempo real y oportuna a las historias clínicas y todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No 4, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, en caso de que los auditores de la Regional de Aseguramiento detecten o sean informados de la ocurrencia de un evento adverso, así como permitir que el equipo auditor de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 efectué la revisión de la facturación in situ de los servicios prestados a nuestros usuarios, eso sí aclarando muy bien que mientras duren las condiciones de restricción debida a la pandemia de Covid 19, no se realizará auditoría in situ.
28. Ante la identificación por parte del Grupo de Auditoría de la Regional de Aseguramiento No. 4 de algún evento adverso, el contratista se obliga a realizar el análisis del caso.
29. El contratista se obliga a canalizar toda comunicación relacionada con la ejecución del contrato o del resorte administrativo a través del supervisor o Coordinador de contrato.
30. El contratista se obliga a garantizar la realización, con oportunidad, de procedimientos autorizados a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, lo cual será objeto de monitoreo por parte del médico auditor, el Supervisor del contrato y la Oficina de Atención al Usuario.
31. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y Material Médico adecuados para la atención del usuario.
32. La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes.
33. El contratista se obliga a que el personal asistencial que presta los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias se fundamente en el Plan de Beneficios de Sanidad Policial (Acuerdo 002 de 2001) y el Vademécum Institucional (Acuerdo 080 del 27/05/2022), los cuales se encuentran adjuntos al proceso contractual teniendo

en cuenta que el Plan de Beneficios de la Policía Nacional difiere en 200 moléculas aproximadamente del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los trámites innecesarios a los usuarios, la interposición de acciones de tutela y solicitudes de Fármaco-vigilancia no pertinentes.

34. El contratista se obliga a notificar inmediatamente, los casos de interés en salud pública identificados en pacientes de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, tanto al SIVIGILA como al grupo de Epidemiologia de la Regional. (deval.rases-epi@policia.gov.co).
35. La Entidad contratista deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Protección Social. En tal virtud, el contratista se obliga a remitir los indicadores de Calidad y los respectivos planes de mejoramiento reportados a la Superintendencia de salud (Circular 030 de 2008 y 058/2000; 09/2012) en formato Excel a los siguientes correos (deval.rases-est@policia.gov.co; deval.rases-gar@policia.gov.co)
36. El Contratista se obliga a diligenciar en letra clara, legible y justificado el formato de Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) para medicamentos y el de Fármaco-vigilancia, teniendo en cuenta que el Plan de beneficios de la Policía Nacional difiere del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los tramites excesivos a los usuarios.
37. La prescripción de medicamentos se debe realizar con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, cantidad y debe ser formulado en la molécula Internacional sin emplear nombres comerciales y que estén dentro del vademécum institucional (que se anexa, teniendo en cuenta que el vademécum institucional cuenta con un número mayor de moléculas que el vademécum de la ley 100). Si el paciente requiere formulación de medicamentos que no estén en el vademécum, debe diligenciar el formato NO POS para la correspondiente autorización.
38. El contratista debe cumplir con el Decreto 1011 de 03-Abr-08, en las resoluciones 3100/2019 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad)
39. El contratista deberá dar aplicabilidad a la resolución 3280 del 2 de agosto de 2018, mediante la cual se establecen las rutas integrales de atención en salud MIAS, especialmente los aspectos que tratan sobre la protección de las gestantes y recién nacidos se establece en la ruta materno-perinatal, con el fin de beneficiar con más y mejores atenciones en el cuidado de la salud y el bienestar del binomio madre-hijo, estableciendo las acciones necesarias para su cumplimiento y permitiendo el acompañamiento a dicho binomio por parte del núcleo familiar en todas las etapas del proceso, siempre y cuando ello no implique mayores riesgos para los mismos.
40. El contratista dará cumplimiento a la totalidad de los postulados establecidos en la resolución 3280 de 2018 en lo relacionado con la atención materno perinatal.
41. El contratista se obliga a remitir todos los RIPS de las atenciones a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, anexos a las cuentas de cobro y coetáneamente al correo electrónico relacionando en una casilla el número de orden de autorización dada por Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 y en otra casilla la fecha de expedición de dicha orden de autorización deval.rases-est@policia.gov.co, deval.rases-rips@policia.gov.co, y deval.rases-ref@policia.gov.co .
42. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre toma de exámenes, preparación, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Igualmente, este canal será de manejo por parte de los auditores y personal del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4.
43. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4. En esta Facturación debe aparecer el Número del Contrato vigente al que se carga la cuenta y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 “Ley General de Archivo”.
 Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes:
 a) Factura original a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 NIT. 805.022.186-6.
 i. Los servicios cobrados deben ser relacionados con la tarifa y el respectivo Código CUPS. Por cada procedimiento o servicio prestado.
 ii. Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico.

iii. Historia Clínica (ambulatoria, de urgencias, hospitalización y procedimientos). Correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado al usuario.
iv. RIPS de atenciones prestadas.

b) Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales (Una por cada mes independiente del número de facturas presentadas).
c) Orden de prestación de los servicios expedida por el del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales. Y anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía.
d) La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar los códigos CUPS y la tarifa establecida en la oferta económica del respectivo contrato.

44. Igualmente cuando se presten servicios en la modalidad de urgencias médicas, la atención inicial de urgencias y las que se deriven de ellas deberán ser reportadas vía telefónica a la línea de atención: 5804400, extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y avantel 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.co. Lo anterior independientemente de que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (Regional de Aseguramiento en Salud No. 4), es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento a la misma. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias se deberá comunicar a los números telefónicos mencionados anteriormente con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que se requieran. Con ello procederá su pago por resolución de urgencias, resolución que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 proyectará para pago una vez la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional situé los recursos pertinentes, o se cargará al contrato si los hubiere. Los servicios prestados por urgencia médica serán facturados a la tarifa del contrato en el ámbito ambulatorio e intrahospitalario.
45. Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.
46. Una vez identificado el evento adverso e incidente presentado en la ejecución del contrato, el contratista lo reportará al supervisor del contrato y/o ordenador del gasto dentro de los siguientes cinco (5) días de realizado el análisis.
47. En el caso en el que el proceso se encuentre estructurado por grupos y una entidad oferte y gane varios grupos, deberá garantizar que los servicios asignados a cada uno se facturen con cargo al grupo correspondiente.
48. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
49. Cuando el contratista se encuentre constituido como fundación, NO realizara cobros aplicables por conceptos de honorarios médicos, derechos de sala y estancia, derivados de atenciones por atentados terroristas contra miembros de la fuerza pública, heridos en combate y/o eventos catastróficos.
50. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se debe cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el MINHACIENDA, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020".
51. El oferente y posterior contratista debe realizar todos los trámites pertinentes con el fin de cumplir con la facturación electrónica.
52. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
53. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a

tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

54. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
55. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso por parte del contratista, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista.
56. Garantizar que la gestión de sus residuos peligrosos generados por su actividad económica se realice a través de un gestor ambiental, cuya licencia o permiso tenga alcance en los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.
57. Suministrar en todos los puntos de dispensación de medicamentos, puntos de recepción de medicamentos vencidos dentro del Plan de Gestión de Devolución Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, según la Resolución 0371 del 26-02-2009 del Ministerio de Ambiente “Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos”.
58. El oferente y futuro contratista deberá cumplir las obligaciones fijadas para los distribuidores y comercializadores en la Resolución No. 0371 de 2009 “Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos”, expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, presentando la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Fármacos o Medicamentos vencidos que posea o esté participando y enviar a la Dirección de Sanidad, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores.
59. El oferente y futuro contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado.
60. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad de la Dirección de Sanidad.
61. Cuando el contratista se encuentre constituido como fundación, NO realizara cobros aplicables por conceptos de honorarios médicos, derechos de sala y estancia, derivados de atenciones por atentados terroristas contra miembros de la fuerza pública, heridos en combate y/o eventos catastróficos.

En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Procurar e cuidado integral de su salud. **2.)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.)** Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.)** Consulta, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social os adoptados por la Dirección de Sanidad para

los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual. **7.)** Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud. **8.)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivad del contrato.

OBLIGACIONES DEL OFERENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.
2. Declaración de compromiso de cumplimiento en donde se especifique que durante el contrato se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional
3. Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.
4. En el que caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de sanidad presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Constancia que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuentan con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.
6. Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma del /los trabajador/es.

SEGURIDAD DE LA INFORMACION

1. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
2. **Cláusula de Confidencialidad**: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
3. **Cumplimiento de normatividad**: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional